



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	009 - 2016 - 00169 - 00	Ejecutivo Singular	GILBERTO ROA	JOSÉ FERNANDO CORREAL CISNEROS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
2	016 - 2013 - 00117 - 00	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
3	025 - 2016 - 00433 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN PABLO SABOGAL PARRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
4	028 - 2018 - 00469 - 00	Ejecutivo Singular	EDGAR CHARRY LASSO	EDGAR HERNANDO AGUIRRE REYES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
5	043 - 2011 - 00843 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA PATRICIA PARDO CORDOBA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
6	043 - 2018 - 00280 - 00	Ejecutivo Singular	DEL COP COLOMBIA SAS	IMAGEN Y CONCEPTO PUBLICITARIO SAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-10-14 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYEMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



SERRANO SERRANO & ASOCIADOS
Abogados Especializados

Señor:

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 1100131030 09 2016 00169 00
Referencia: EJECUTIVA SINGULAR
Demandantes: GILBERTO ROA y JUAN ERNESTO GOMEZ VARGAS
Demandado: JOSE FERNANDO CORREAL C.
Origen: JUEZ 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DEYMAR CAMILO SERRANO SERRANO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.432.684 de Yopal, portador de la T. P. No. 196.311 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante **GILBERTO ROA y JUAN ERNESTO GOMEZ VARGAS** dentro del presente asunto, por medio del presente documento me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** dentro del proceso en referencia.

1. CAPITAL \$ 50.000.000.
2. Intereses 0

TOTAL: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)

Del Señor Juez.

Respetuosamente,

DEYMAR CAMILO SERRANO SERRANO
C.C. N° 9.432.684 de Yopal
T. P. No. 196.311 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 14 - 20. Oficina 901º. PBX: 2 838 168 - 316 771 0573

Correo electrónico: dcamiloserrano@hotmail.com

Bogotá D.C - Colombia

RE: Radicado: 1100131030 09 2016 00169 00. EJECUTIVO SINGULAR

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 15:20

Para: dcamiloserrano@hotmail.com <dcamiloserrano@hotmail.com>

Buen día

Se acusa recibido de su comunicación, se dará trámite de conformidad con su solicitud.

kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: CAMILO SERRANO <dcamiloserrano@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 11:13

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 1100131030 09 2016 00169 00. EJECUTIVO SINGULAR

Señor:

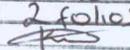
JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibido	06-10-21
Número de Folios	2 folios
Quien Recibió	

Radicado: 1100131030 09 2016 00169 00

Referencia: EJECUTIVA SINGULAR

Demandantes: GILBERTO ROA y JUAN ERNESTO GOMEZ VARGAS

Demandado: JOSE FERNANDO CORREAL C.

Origen: JUEZ.09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

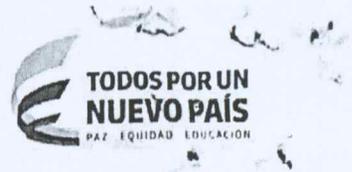
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente,

DEYMAR CAMILO SERRANO SERRANO
APODERADO PARTE ACTORA
Celular: 3107787412



Agencia Nacional de Infraestructura



CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$119.684.952), y el correspondiente a la Ficha predial CAS-1-U-220A con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-85261 a nombre de JULIO CESAR ÁLVAREZ SUÁREZ por valor de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$115.319.200), fueron anulados por solicitud de la Concesionaria Autopistas de Santander S.A, debido a que los beneficiarios no recibieron dichas sumas de dinero.

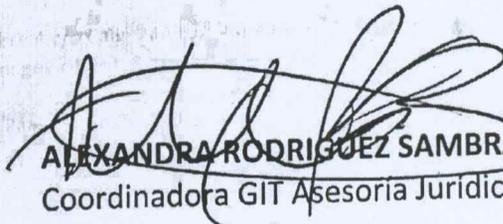
De otra parte, la Agencia Nacional de Infraestructura consignó a órdenes del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá dentro del Ejecutivo Singular No. 2013-117 iniciado por JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ contra AUTOPISTAS DE SANTANDER, un pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$274.500.000) según recibo que adjuntamos, en cumplimiento del auto del 03 de septiembre de 2014 que decretó el embargo y retención preventiva de los créditos y/o sumas adeudadas.

Así las cosas, y como quiera que al parecer existe otro proceso ejecutivo cuyo demandante es el señor ROQUE JULIO CÁRDENAS, pero se desconoce si existen pagos efectuados a su favor por esta Agencia, se procederá a consultar a la Gerencia de Defensa Judicial de la Agencia el estado de los procesos y los pagos que en estos procesos se hayan realizado, con el fin de determinar si se adeudan sumas por concepto de predios adquiridos.

Una vez se haya verificado esta información daremos alcance a esta respuesta.

Cordialmente,


Xiomara JURIS JIMENEZ
Coordinadora GIT Predial


ALEXANDRA RODRIGUEZ SAMBRANO
Coordinadora GIT Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 2 folios

cc.

Proyecto: Rafael Diaz-Granados - GIT Asesoría Jurídico Predial
Paula Piñeros - GIT Predial
Nro Rad Padre: 20184090566272
GADF-F-012 2018-604-0017992 Ex. 1223

Dr Felipe Leoso
Gerencia Predial

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.



Bogotá, D.C.

Handwritten signature and initials.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2018-604-020756-1
Fecha: 05/07/2018 18:25:09->604
CIU: GUSTAVO DIAZ RANGEL
Anexos: 2 folios



Doctor

GUSTAVO RODOLFO DIAZ RANGEL
Calle 45 No. 28-29 Apartamento 901
Edificio Sotavento
3185903743
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: PROYECTO ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Respuesta a radicado ANI No. 20184090566272 de 2018. Predios Adquiridos a Roque Julio Cárdenas Gómez y Julio Cesar Álvarez Suárez

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación del asunto mediante la cual solicita entre otras cosas "el pago por parte de la Agencia, de la deuda existente a favor de mis mandantes **ROQUE JULIO CARDENAS GOMEZ** y **JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ**, en la forma y términos ordenados en las Sentencias de Seguir Adelante con la Ejecución, máxime que dicho contrato de Concesión fuera terminado por **mutuo acuerdo** entre la Agencia y su Concesionaria, (...)", al respecto procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante Auto No. 77 del 18 de febrero de 2016, el Tribunal de Arbitramento No. 2 aprobó el Acuerdo Conciliatorio del 18 de noviembre de 2015, para la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, suscrito entre la Sociedad Autopistas de Santander S.A. y el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

A causa de lo anterior, las partes definieron que, a partir de la fecha de terminación efectiva del Contrato de Concesión, la ANI asumiría la gestión predial derivada de las obligaciones prediales del mismo, incluyendo la representación judicial y todas las actividades asociadas a los procesos de expropiación en curso y los que se deban adelantar.

Una vez revisados los expedientes de las negociaciones referenciadas en su escrito y realizada consulta a la Fiduciaria Bancolombia, ésta informó mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2018 que los cheques emitidos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con los propietarios de los predios identificados con Ficha predial CAS-2-R-005A con folio de matrícula inmobiliaria 300-12404 a nombre de **ROQUE JULIO CÁRDENAS GÓMEZ** por valor de

Grupo

Bancolombia

Bogotá D.C, 02 de febrero de 2016

Doctora
JOHANNA JARAMILLO SEVERINO
Representante Legal
AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A.
Ciudad

Respetada doctora Jaramillo:

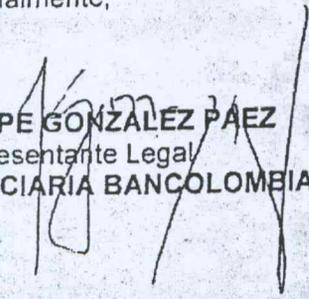
De manera atenta, damos traslado de la comunicación presentada el 18 de enero de 2016 ante la Superintendencia Financiera de Colombia por parte del señor Gustavo Rodolfo Diaz Rangel, en su condición de apoderado del señor Julio César Álvarez Suárez, relacionada con la entrega del cheque de gerencia Bancolombia No 00726 de fecha 17 de junio de 2015 por valor de \$115.319.200 a favor del señor Julio César Álvarez Suárez, con sello restrictivo de "páguese únicamente al primer beneficiario", expedido con cargo a los recursos del patrimonio autónomo Fideicomiso Autopistas de Santander, destinados al pago de predios de acuerdo a la instrucción del fideicomitente.

Al respecto solicitamos un pronunciamiento sobre el condicionamiento que se enuncia en la citada comunicación para la entrega al beneficiario del Cheque de Gerencia antes citado, documento que fue entregado por la Fiduciaria el día 17 de junio de 2015 al Fideicomitente, con la única finalidad de que procediera a la entrega del mismo al beneficiario Julio César Álvarez Suárez sin exigir ninguna condición.

Es de anotar, que el pasado 15 de enero de 2016 recibimos en la Fiduciaria su comunicación ASSA-ZMB-8436-16 mediante la cual nos fue devuelto entre otros, el cheque de gerencia número No. 726 para su anulación, indicando que no fue posible entregarlo a los beneficiarios. Al respecto les agradecemos indicarnos la fecha para efectuar el pago directamente al Beneficiario teniendo en cuenta que conforme a lo solicitado ya han sido los recursos reintegrados a las cuentas del fideicomiso.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,


FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

WV.2013 8004125

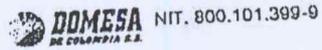


ORDEN DE TRANSPORTE



Valor Declarado	Dica Contener	Peso	Valor del Servicio	Ciudad Origen	Ciudad Destino
NOMBRE ENTIDAD FIDUCIARIA BANCOLOMBIA DEPENDENCIA 202700200-DIR FIDUCIA PUEL		ENTIDAD DE DESTINO Aotista Sinfactor DEPENDENCIA (blank)		NOMBRE - C.C.: (blank) FIRMA - SELLO: (blank)	
NOMBRE DEL REMITENTE Estica Lamacha DIRECCION CALLE 30A N.6-29 PISO 19 TELEFONO (blank)		NOMBRE DEL DESTINATARIO Johanna Jaramillo J. DIRECCION Cl 100 N 13-21 PISO 2 TELEFONO 6100053		FECHA (blank)	
SOLICITUD ADMITIDA POR: (blank)		FECHA (blank)		HORA (blank)	
		URGENTE: <input type="checkbox"/>		HOY: <input type="checkbox"/>	
				MAÑANA: <input type="checkbox"/>	

Este acuerdo se rige por la Ley Postal 1369-2009 y decretos reglamentarios Lic. No. 001775/7 de septiembre de 2010



ORIGINAL : DOMESA

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

REF.- EJECUTIVO DE JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ V/S. AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

RAD. No 2.013 – 117 – 00

Obrando como apoderado de la Parte Demandante en el Proceso de la Referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito elevar a su Honorable Despacho, dos peticiones:

PRIMERA: Se haga cumplir el embargo y secuestro decretado por el Despacho, el día **10 de Julio de 2.015**, respecto de la **Tercera Parte** de los **Ingresos de Peaje** en las estaciones de **Lebrija y Rionegro**, fecha para la cual, la demandada Autopistas de Santander S.A., tenía a su cargo, la **Operación y Administración del recaudo** de los mencionados **Peajes**, desde el **14 de Junio de 2.007**, como consta en las consideraciones **10 y 11 del Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2.006**, documento que fue aportado al Despacho por el suscrito.

En anteriores oportunidades le he manifestado a su Honorable Despacho, que dicho embargo y secuestro fue ordenado conforme a derecho, el **10 de Julio de 2.015**, que se halla debidamente ejecutoriado, que fue debidamente llevado a cabo, que está expresamente autorizado por la legislación procesal anterior y la presente, que se agotaron debidamente todas sus etapas, y que no ha sido objeto de alzada por ninguno de los que pudieran tener interés en ello, que lo único que falta es la voluntad del Despacho de hacerlo cumplir conforme a derecho, y sin embargo no he obtenido ninguna respuesta a mis peticiones respecto del mismo, que el Despacho Comisorio debidamente diligenciado se aportó al proceso el **27 de Septiembre de 2.016**, y que el **12 de Enero de 2.017 se agregó al expediente**, es decir, que sólo faltan aproximadamente **tres meses** para que se cumplan **cinco años** de haberse **perfeccionado el embargo**, y no se ha obtenido ningún resultado positivo o negativo conforme a derecho, que la secuestre rindió informe al Despacho, en el sentido que los responsables de cumplir con la medida cautelar ordenada y practicada conforme a derecho, le impidieron desarrollar su encargo, que a pesar de los requerimientos hechos por el Despacho a los responsables de cumplir con ese deber legal, no han sido sancionados por el Despacho, conforme a las normas legales del caso, ni se les ha conminado bajo los apremios legales del caso, para que cumplan con dicho embargo, y que en adelante no ha habido ningún pronunciamiento al respecto, por parte de su Honorable Despacho, con el objeto de poder acudir al Superior Jerárquico del Despacho, en busca de una solución positiva o negativa en Derecho, razones enteramente suficientes, para que se haga un pronunciamiento por parte del Despacho, que me permita proteger los intereses legítimos de mi Mandante, razones suficientes para reiterarle al Despacho, se sirva definir si los recursos fueron debidamente embargados o no, teniendo en cuenta que estando en manos de quienes estén, los recibieron embargados, razón por la cual no pueden aducir ninguna excusa para ponerlos a disposición de su Honorable Despacho, pues no fueron objeto de Reposición, y menos de apelación, tampoco se promovió dentro del

término legal, ningún incidente de desembargo, en contra de los mismos, y mucho menos dentro de un término extemporáneo.

Por las anteriores razones suplico de su Honorable Despacho, se sirva proceder de conformidad.

Señora Juez, el pago realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI., por la suma de **274.500.000**, corresponde al embargo y retención preventiva decretado el **03 de Septiembre de 2.014**, respecto de los **créditos y/o sumas de dineros** que la entidad **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.** le **adeude o llegare a adeudar** a la demandada **Autopistas de Santander S.A., NIT. 900.124.681 – 3**, por la suma de **274.500.000 M/te.**, haciéndole saber que los dineros retenidos deberían ponerse a disposición de este proceso a través del Banco Agrario de Colombia, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado 16 Civil del Circuito, advirtiéndole que en caso de incumplimiento respondería por dichos valores y se haría acreedora a una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, lo cual se le comunicó por el suscrito, mediante oficio No. **9567 del 15 de Septiembre de 2.014.**

No obstante las prevenciones que se le hizo a la **Agencia Nacional de Infraestructura** en el **oficio de embargo No. 9567 del 15 de Septiembre de 2.014, el 20 de Mayo de 2.015**, dicha Agencia prefirió, desconocer el embargo a ella notificado, y pagarle a la Sociedad Chemás Roldan y Asociados S.A., los gastos y honorarios del Tribunal de Arbitramento fijados en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$ 1.395.854.625), los cuales debía **Cancelar** la demandada Autopistas de Santander S.A., con dineros que la Agencia le **debía a la en este proceso demandada**, no obstante estar embargados, y los cuales **Cedió** la Demandada en este proceso, a la mencionada firma Chemás Roldan y Asociados S.A., conducta por la que la Agencia Nacional de Infraestructura . ANI., debió ser **sancionada** por el Despacho, a pesar del pago que posteriormente realizó.

SEGUNDA: Que estando dentro del término legal para impugnar el **Auto de fecha 01 de Octubre de 2.021**, mediante el cual se negó la solicitud de **Vincular al Proceso** a la **Agencia Nacional de Infraestructura -ANI**, como **Cesionaria de las obligaciones** que en este proceso se persiguen, por efecto de la **Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo Conciliatorio del Contrato de Concesión No 002 de 2.006**, entre ellas celebrado, origen de la presente ejecución, atento le manifiesto, que interpongo **Recurso de Reposición** en contra de la mencionada providencia, mediante la cual se dispuso, **no vincular al Proceso** a la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.**, por considerar el Despacho, a la letra:

“Se niega por improcedente la solicitud que antecede como quiera que **no se dan los presupuestos contenidos en el artículo 68 del C.G.P.**, para considerar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI **como sucesor procesal** de la sociedad demandada, pues **no se evidencia la extinción de la misma**, mucho menos, que esta se **haya hecho cargo de sus obligaciones comerciales**

...”

En **subsidio** interpongo el **Recurso de Apelación**.

Las razones legales que aduzco para sustentar el recurso de Reposición interpuesto, son las siguientes:

RAZONES DE ORDEN LEGAL. -

1º. El Art.- 68 del C.G. del P., establece tres situaciones por las cuales opera la Sucesión Procesal:

- a) Fallecimiento de un litigante o declarado ausente o en interdicción.
- b) Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte.
- c) **El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.**

2º. De conformidad con lo anterior, la sucesión procesal que se solicita para vincular a la Agencia Nacional de Infraestructura, a este proceso, es la causal tercera consagrada en el inciso tercero del art.- 68 del C.G. del P.

3º. Por efecto Señora Juez, del Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2.006, es que solicito de su Honorable Despacho, vincule al proceso, como litisconsorte del anterior titular, es decir, como litisconsorte de la demandada Autopistas de Santander S.A., pudiendo incluso sustituir a la demandada en el Proceso, por expresa aceptación de mi Mandante.

4º. La formulación de la demanda presentada en contra de la firma Autopistas de Santander S.A., tuvo origen en dos situaciones:

- a) Obrar la demandada, en la escritura de adquisición del predio de mi Mandante, como **Representante Legal de dicha Agencia**.
- b) Obrar dentro de la escritura de Adquisición de dicho predio, como **Ordenadora del Gasto**, es decir, el Pago de las Obligaciones Prediales, lo cual se puede demostrar, con la respectiva escritura de venta, aportada al proceso como título Ejecutivo, es decir, que, en nombre de la Agencia, era ella quien **debía ordenar a la Fiduciaria** constituida por ella, **girar a la cuenta bancaria señalada por mi mandante** en la correspondiente escritura de Compraventa, el precio de la venta dentro del término acordado en dicha escritura.
- c) Debido al prolongado incumplimiento del pago acordado con mi mandante en la respectiva escritura, no obstante, mi mandante haber cumplido con todas sus obligaciones adquiridas en el contrato de compraventa así diseñado por la demandada y la Agencia, me fue otorgado poder por el vendedor, para obtener el pago acordado y los perjuicios causados a mi mandante, tomé la decisión de

- demandar a la Concesionaria de la ANI.**, compradora del predio, y por tratarse de un título no complejo, amén de ser la Concesionaria, **Ordenadora del gasto**, y estar el contrato de concesión, en plenitud de su ejecución del Proyecto Vial denominado Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB.
- d) Se estipuló señora Juez, en el título de compraventa, que dentro de los 15 días siguientes a que el vendedor hiciera entrega a la sociedad Autopistas de Santander S.A., de la primera copia de la escritura pública debidamente registrada, junto con el certificado de tradición y libertad actualizado donde aparezca el Instituto Nacional de Concesiones como propietario de la zona de terreno objeto de venta, el **Concesionario**, como **Ordenador del Gasto**, procederá a autorizar el respectivo pago a la **sociedad fiduciaria**, lo cual no ocurrió, razón de esta demanda.
- e) Estando dentro del trámite del presente proceso, el **17 de Noviembre de 2.015**, se suscribió por la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.** y la demandada, **Acuerdo Conciliatorio para la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2.006**, razón más que suficiente para solicitar la vinculación de dicha Agencia, como adquirente de las obligaciones que ejecutivamente se cobran, tal como lo expusieron la Coordinadora GIT Predial XIOMARA JURIS JIMÉNEZ y la Coordinadora GIT Asesora Jurídica Predial ALEXANDRA RODRIGUEZ SAMBRANO al suscrito, en escrito de fecha **05 de Julio de 2.018**, aportado a su Honorable Despacho por el suscrito, que a la letra dice: “ En atención a la comunicación del asunto mediante el cual solicita entre otras cosas “el pago por parte de la Agencia, de la deuda existente a favor de mis mandantes **ROQUE JULIO CARDENAS GOMEZ y JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ**, en la forma y términos ordenados en las Sentencias de Seguir Adelante con la Ejecución, máxime que dicho contrato de Concesión fuera terminado por mutuo acuerdo entre la Agencia y su Concesionaria, (...)”, al respecto procedemos a dar respuesta en los siguientes términos.

Mediante Auto No. 77 del 18 de Febrero de 2.016, el Tribunal de Arbitramento No. 2 aprobó el Acuerdo Conciliatorio del 18 de Noviembre de 2.015, para la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2.006, suscrito entre la Sociedad Autopistas de Santander S.A. y el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

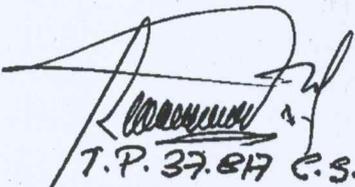
A causa de lo anterior, las partes **definieron** que, a **partir de la fecha de terminación** efectiva del Contrato de Concesión, la **ANI asumiría la Gestión Predial derivada** de las **obligaciones prediales** del mismo, **incluyendo la representación judicial** y todas las actividades asociadas a los procesos de expropiación en curso y los que se deban adelantar; lo anterior significa que la ANI asumió todo lo concerniente a las deudas sin pagar por gestión predial adelantada por Autopistas de Santander S.A., antes de la terminación, dentro de la terminación y posteriormente a la terminación del contrato de concesión celebrado con Autopistas de Santander S.A., desde luego.

A reglón seguido me manifiestan, que revisados los expedientes de las negociaciones referenciadas en su escrito y realizada consulta a la Fiduciaria Bancolombia, esta informó mediante correo electrónico de fecha 28 de Junio de 2.018 que los cheques emitidos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con los propietarios de los predios identificados con Ficha Predial CAS-2-R-005A con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-12404 a nombre de **Roque Julio Cárdenas Gómez** por valor de \$119.684.952 y el correspondiente a la ficha predial CAS -1-U-220A con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-85261 a nombre de **Julio Cesar Álvarez Suarez**, fueron anulados por solicitud de la Concesionaria Autopistas de Santander S.A. debido a que los beneficiarios no recibieron dichas sumas de dinero, lo cual es una gran mentira, que ya expuse a su Honorable Despacho, pues para recibirlos, debían los demandantes, ambos asesorados por el suscrito, firmar primero un documento de transacción y/o desistimiento en el que renunciaban obligatoriamente, al cobro de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento de la Concesionaria, como ya lo he demostrado más de una vez al Despacho; lo anterior significa, que ahora los pájaros terminaron disparándoles a las escopetas.

Es más, he aportado documentos de la misma Fiduciaria, en la que le reclama a la Gerente Suplente y/o encargada de Autopistas de Santander S.A, que los cheques girados por ella, debían ser entregados a sus beneficiarios, sin exigir ninguna condición, tratando, hay que decirlo, de salvar su responsabilidad, por prestarse para ello, porque los cheques debía **girarlos directamente a las cuentas bancarias señaladas en las respectivas escrituras de Venta**, y no entregarlos a la demandada, para que extorsionara a los vendedores cumplidos, así termino, Señora Juez, de sustentar el recurso interpuesto.

Anexo nuevamente los documentos que prueban lo afirmado en el presente recurso.

Atentamente,

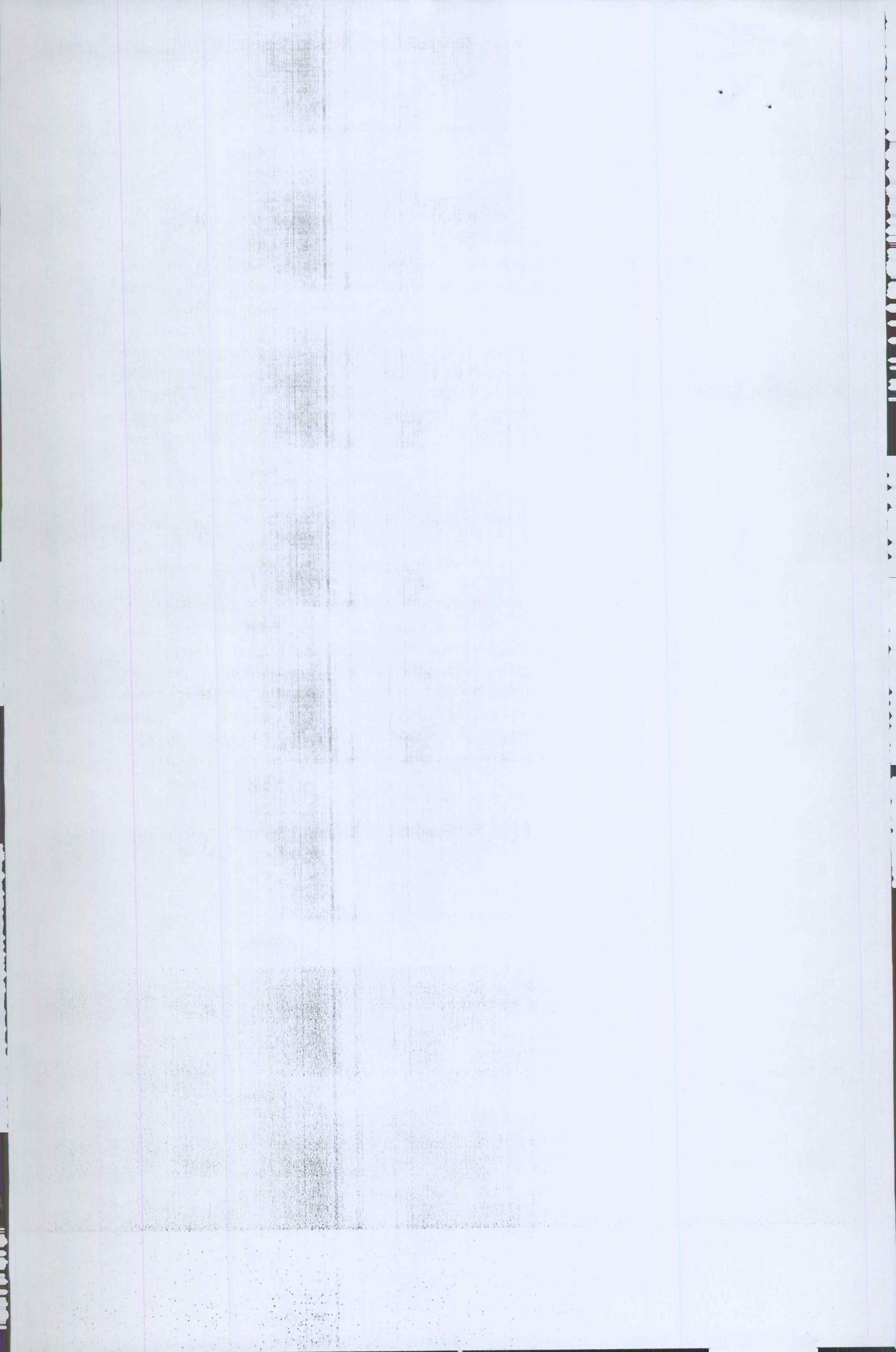


T.P. 37.817 C.S.J.

GUSTAVO R. DIAZ RANGEL

T.P. No. 37.817 del C.S. de la J.

C.C. No. 13.825.254 de B/manga



16



RAD. No 2.013 – 117 – 00, recurso de reposición y/o apelación

GUSTAVO RODOLFO DIAZ RANGEL <gustavordiaz23@gmail.com>

Jue 07/10/2021 13:29

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

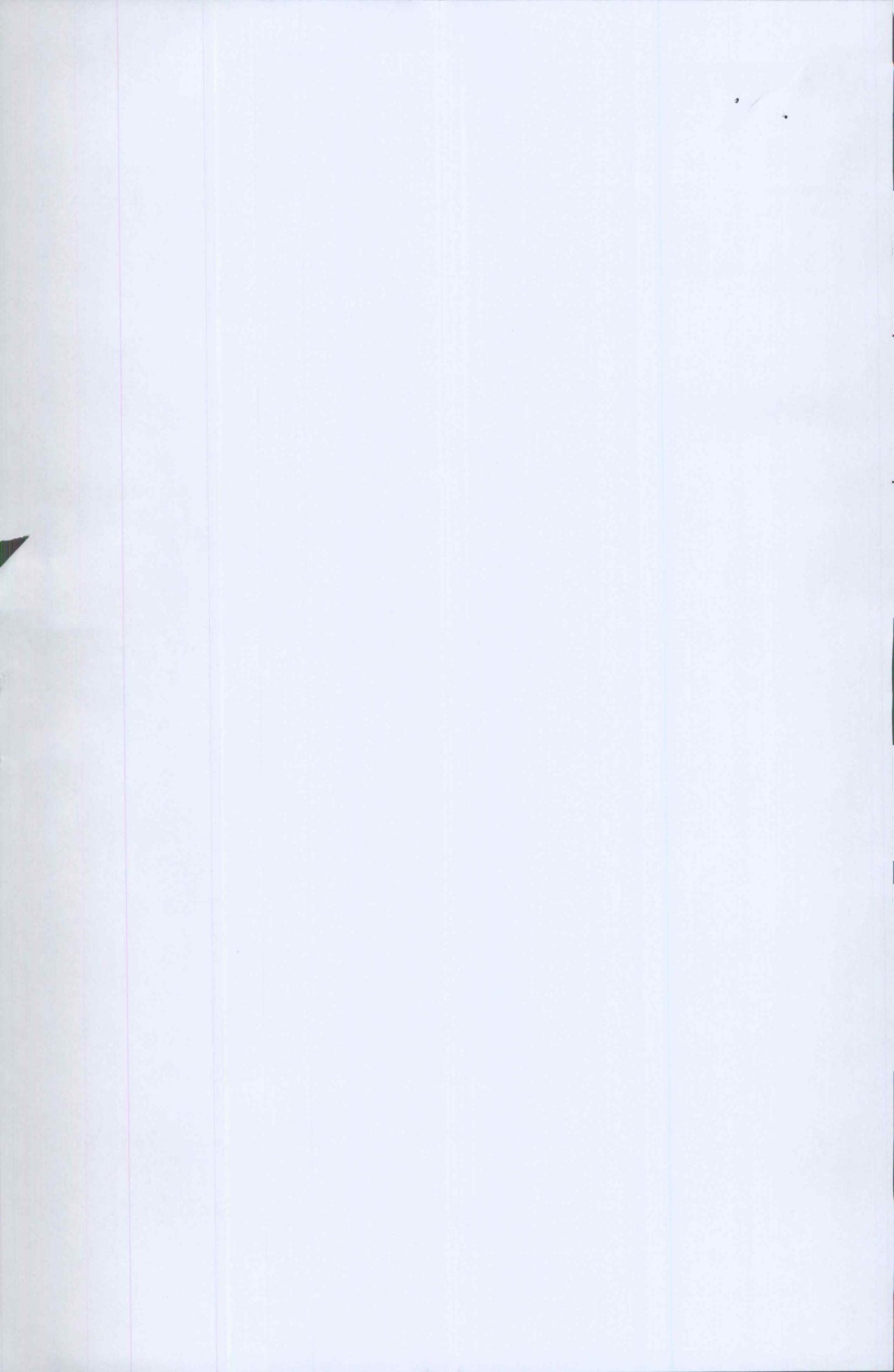
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF.- EJECUTIVO DE JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ V/S. AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

RAD. No 2.013 – 117 – 00

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	6022
Fecha Recibido	7 Oct.
Número de Folios	5
Quien Recibió	RMF



1
7-5
ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO. RAD. 11001310302520160043300.
HIPOTECARIO BANCO COLPATRIA Vs. JUAN PABLO SABOGAL PARRA.

Remanente
pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Mar 05/10/2021 12:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mamboguitars@hotmail.com <mamboguitars@hotmail.com>

Respetados señores

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 25-2016-433. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial contentivo de las liquidaciones (2) actualizadas de los pagarés materia de recaudo, según soportes adjuntos, para los fines pertinentes.

Se remite este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472 de Bogotá

T.P. 47.217 del C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.**

7GA
11-21
11-11

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	5001.
Fecha Recibido	14
Numero de Folios	N.M.
Quien Recepciono	

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

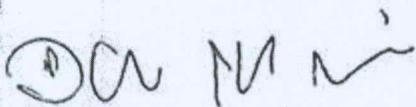
Señor

JUEZ 5° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. E. D.

*Ref. –Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A. Vs.
JUAN PABLO SABOGAL PARRA.
Rad. 25-2016-433.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que presento las correspondientes liquidaciones (2) actualizadas de los pagarés materia de recaudo, conforme a lo ordenado por el Juzgado, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente.



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354}
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia



TIPO Liquidación de intereses tasa fija

PROCESO 25-2016-433 Pagare 204139052265

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO JUAN PABLO SABOGAL PARRA

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-01-30	2016-01-30	1	16,42	210.907,77	210.907,77	94,88	211.002,65	0,00	3.271.095,74	3.482.003,51	0,00	0,00	0,00
2016-01-31	2016-01-31	1	16,42	0,00	210.907,77	94,88	211.002,65	0,00	3.271.190,62	3.482.098,39	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-28	28	16,42	0,00	210.907,77	2.656,63	213.564,40	0,00	3.273.847,25	3.484.755,02	0,00	0,00	0,00
2016-02-29	2016-02-29	1	16,42	210.907,77	421.815,54	189,76	422.005,30	0,00	3.274.037,01	3.695.852,55	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-29	29	16,42	0,00	421.815,54	5.503,02	427.318,56	0,00	3.279.540,02	3.701.355,56	0,00	0,00	0,00
2016-03-30	2016-03-30	1	16,42	210.907,77	632.723,31	284,64	633.007,95	0,00	3.279.824,66	3.912.547,97	0,00	0,00	0,00
2016-03-31	2016-03-31	1	16,42	0,00	632.723,31	284,64	633.007,95	0,00	3.280.109,30	3.912.832,61	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-29	29	16,42	0,00	632.723,31	8.254,53	640.977,84	0,00	3.288.363,83	3.921.087,14	0,00	0,00	0,00
2016-04-30	2016-04-30	1	16,42	210.907,77	843.631,08	379,52	844.010,60	0,00	3.288.743,35	4.132.374,43	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-29	29	16,42	0,00	843.631,08	11.006,03	854.637,11	0,00	3.299.749,38	4.143.380,46	0,00	0,00	0,00
2016-05-30	2016-05-30	1	16,42	210.907,77	1.054.538,85	474,40	1.055.013,25	0,00	3.300.223,78	4.354.762,63	0,00	0,00	0,00
2016-05-31	2016-05-31	1	16,42	0,00	1.054.538,85	474,40	1.055.013,25	0,00	3.300.698,18	4.355.237,03	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-29	29	16,42	0,00	1.054.538,85	13.757,54	1.068.296,39	0,00	3.314.455,72	4.368.994,57	0,00	0,00	0,00
2016-06-30	2016-06-30	1	16,42	210.907,77	1.265.446,62	569,28	1.266.015,90	0,00	3.315.025,00	4.580.471,62	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-01	1	16,42	39.395.695,74	40.661.142,36	18.291,94	40.679.434,30	0,00	3.333.316,94	43.994.459,30	0,00	0,00	0,00
2016-07-02	2016-07-31	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	3.882.075,26	44.543.217,62	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	4.449.125,53	45.110.267,89	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	4.997.883,85	45.659.026,21	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	5.564.934,11	46.226.076,47	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija		
PROCESO	25-2016-433	Pagare	204139052265
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	JUAN PABLO SABOGAL PARRA, S.O.M.A. PARRA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-11-01	2016-11-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	6.113.692,44	46.774.834,80	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	6.680.742,70	47.341.885,06	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	7.247.792,97	47.908.935,33	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	16.42	0,00	40.661.142,36	512.174,43	41.173.316,79	0,00	7.759.967,40	48.421.109,76	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	8.327.017,66	48.988.160,02	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	8.875.775,99	49.536.918,35	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	9.442.826,25	50.103.968,61	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	9.991.584,57	50.652.726,93	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	10.558.634,84	51.219.777,20	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	11.125.685,10	51.786.827,46	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	11.674.443,42	52.335.585,78	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	12.241.493,69	52.902.636,05	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	12.790.252,01	53.451.394,37	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	13.357.302,28	54.018.444,64	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	13.924.352,54	54.585.494,90	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	16.42	0,00	40.661.142,36	512.174,43	41.173.316,79	0,00	14.436.526,97	55.097.689,33	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	15.003.577,24	55.664.719,60	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	15.552.335,56	56.213.477,92	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	16.119.385,83	56.780.528,19	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses tasa fija

PROCESO 25-2016-433 Pagare 204139052265

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO JUAN PABLO SABOGAL PARRA

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-01	2018-06-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	16.668.144,15	57.329.286,51	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	17.235.194,41	57.896.336,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	17.802.244,68	58.463.387,04	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	18.351.003,00	59.012.145,36	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	18.918.053,26	59.579.195,62	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	19.466.811,59	60.127.963,95	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	20.033.861,85	60.695.004,21	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	20.600.912,12	61.262.054,48	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	16.42	0,00	40.661.142,36	512.174,43	41.173.316,79	0,00	21.113.086,55	61.774.228,91	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	21.680.136,82	62.341.279,18	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	22.228.895,14	62.890.037,50	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	22.795.945,40	63.457.087,76	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	23.344.703,72	64.005.846,08	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	23.911.753,99	64.572.896,35	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	24.478.804,25	65.139.946,61	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	25.027.562,58	65.688.704,94	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	25.594.612,84	66.255.755,20	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	16.42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	26.143.371,16	66.804.513,52	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	16.42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	26.710.421,43	67.371.563,79	0,00	0,00	0,00



TIPO

Liquidación de intereses tasa fija

PROCESO

25-2016-433 Pagare 204139052265

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO

JUAN PABLO SABOGAL PARRA

TASA APLICADA

((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	27.277.471,69	67.938.614,05	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	16,42	0,00	40.661.142,36	530.466,38	41.191.608,74	0,00	27.807.938,07	68.469.080,43	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	28.374.988,33	69.036.130,69	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	28.923.746,66	69.584.889,02	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	29.490.796,92	70.151.939,28	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	30.039.555,24	70.700.697,60	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	30.606.605,51	71.267.747,87	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	31.173.655,77	71.834.798,13	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	31.722.414,09	72.383.556,45	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	32.289.464,36	72.950.606,72	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	32.838.222,68	73.499.365,04	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	33.405.272,95	74.066.415,31	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	33.972.323,21	74.633.465,57	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	16,42	0,00	40.661.142,36	512.174,43	41.173.316,79	0,00	34.484.497,65	75.145.640,01	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	35.051.547,91	75.712.690,27	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	35.600.306,23	76.261.448,59	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	36.167.356,50	76.828.498,86	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	36.716.114,82	77.377.257,18	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	37.283.165,08	77.944.307,44	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija		
PROCESO	25-2016-433	Pagare	204139052265
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	JUAN PABLO SABOGAL FARRA BOGAL		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-01	2021-08-31	31	16,42	0,00	40.661.142,36	567.050,27	41.228.192,63	0,00	37.850.215,35	78.511.357,71	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	16,42	0,00	40.661.142,36	548.758,32	41.209.900,68	0,00	38.398.973,67	79.060.116,03	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-05	5	16,42	0,00	40.661.142,36	91.459,72	40.752.602,08	0,00	38.490.433,39	79.151.575,75	0,00	0,00	0,00



Liquidación de intereses tasa fija	
TIPO	25-2016-433
PROCESO	Pagare 204139052265
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO SABOGAL PARRA SAL PARRA BOGAL
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

JUAN PABLO SABOGAL PARRA SAL PARRA BOGAL

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$40.661.142,36
SALDO INTERESES	\$38.490.433,39
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$3.271.000,86
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.271.000,86
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$79.151.575,75

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO

Liquidación de intereses tasa fija

PROCESO

25-2016-433 Pagare 204119035608

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO

JUAN PABLO SABOGAL PARRA

TASA APLICADA

$((1+TasaEfectiva)^{X(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-01-01	2017-01-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	11.904.031,15	86.199.764,55	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	16,42	0,00	74.295.733,40	935.841,27	75.231.574,67	0,00	12.839.872,42	87.135.605,82	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	13.875.982,40	88.171.715,80	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	14.878.669,48	89.174.402,88	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	15.914.779,46	90.210.512,86	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	16.917.466,53	91.213.199,93	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	17.963.576,51	92.249.309,91	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	18.989.686,49	93.285.419,89	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	19.992.373,57	94.288.106,97	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	21.028.483,54	95.324.216,94	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	22.031.170,62	96.326.904,02	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	23.067.280,60	97.363.014,00	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	24.103.390,58	98.399.123,98	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	16,42	0,00	74.295.733,40	935.841,27	75.231.574,67	0,00	25.039.231,85	99.334.965,25	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	26.075.341,83	100.371.075,23	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	27.078.028,90	101.373.762,30	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	28.114.138,88	102.409.872,28	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	29.116.825,96	103.412.559,36	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	30.152.935,94	104.448.669,34	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses tasa fija

PROCESO 25-2016-433 Pagare 204119035608

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO JUAN PABLO SABOGAL PARRA

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-01	2018-08-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	31.189.045,91	105.484.779,31	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	32.191.732,99	106.487.466,39	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	33.227.842,97	107.523.576,37	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	34.230.530,04	108.526.263,44	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	35.266.640,02	109.562.373,42	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	36.302.750,00	110.598.483,40	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	16,42	0,00	74.295.733,40	935.841,27	75.231.574,67	0,00	37.238.591,27	111.534.324,67	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	38.274.701,25	112.570.434,65	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	39.277.388,33	113.573.121,73	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	40.313.498,31	114.609.231,71	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	41.316.185,38	115.611.918,78	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	42.352.295,36	116.648.028,76	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	43.388.405,34	117.684.138,74	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	44.391.092,41	118.686.825,81	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	45.427.202,39	119.722.935,79	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	46.429.889,47	120.725.622,87	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	47.465.999,45	121.761.732,85	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	48.502.109,43	122.797.842,83	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	16,42	0,00	74.295.733,40	969.264,17	75.264.997,57	0,00	49.471.373,60	123.767.107,00	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses tasa fija

PROCESO 25-2016-433 Pagare 204119035608

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO JUAN PABLO SABOGAL PARRA

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-03-01	2020-03-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	50.507.483,58	124.803.216,98	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	51.510.170,65	125.805.904,05	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	52.546.280,63	126.842.014,03	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	53.548.967,71	127.844.701,11	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	54.585.077,69	128.880.811,09	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	55.621.187,67	129.916.921,07	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	56.623.874,74	130.919.608,14	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	57.659.984,72	131.955.718,12	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	58.662.671,80	132.958.405,20	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	59.698.781,77	133.994.515,17	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	60.734.891,75	135.030.625,15	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	16,42	0,00	74.295.733,40	935.841,27	75.231.574,67	0,00	61.670.733,02	135.966.466,42	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	62.706.843,00	137.002.576,40	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	63.709.530,08	138.005.263,48	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	64.745.640,06	139.041.373,46	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	65.748.327,13	140.044.060,53	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	66.784.437,11	141.080.170,51	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	16,42	0,00	74.295.733,40	1.036.109,98	75.331.843,38	0,00	67.820.547,09	142.116.280,49	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	16,42	0,00	74.295.733,40	1.002.687,08	75.298.420,48	0,00	68.823.234,17	143.118.967,57	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses tasa fija

PROCESO 25-2016-433 Pagare 204119035608

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO JUAN PABLO SABOGAL PARRA

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-01	2021-10-05	5	16.42	0,00	74.295.733,40	167.114,51	74.462.847,91	0,00	68.990.348,68	143.286.082,08	0,00	0,00	0,00



Tipo		Liquidación de intereses tasa fija	
PROCESO	25-2016-433	Pagare	204119035608
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	DR. JUAN PABLO SABOGAL PARRA SABOGAL PARRA S.A.		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$74.295.733,40
SALDO INTERESES	\$68.990.348,68
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$4.641.216,19
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$4.641.216,19
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$143.286.082,08

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Bogotá, D.C 07 de octubre de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

**Dra, JUEZ, CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
E.S.D**

ASUNTO: PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 28-2018-00469-00

DEMANDANTE: EDGAR CHARRY LASSO, LAURA DANIELA AGUIRRE CARDONA

DEMANDADO: EDGAR HERNANDO AGUIRRE REYES

ANGELICA MARIA ABRIL AREVALO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C identificada con cédula de ciudadanía No 52.218.750 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 345.321 del H C S de la J, actuando en nombre y representación de la señora LAURA DANIELA AGUIRRE CARDONA, demandante dentro del proceso de la referencia, acudo oportunamente ante su despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318, y el numeral 9 del artículo 321 del Código general del proceso, con el propósito de formular RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra la providencia del 05 de octubre del año 2021; auto a través del cual su señoría resolvió decretar el levantamiento del secuestro del inmueble cuya posesión se encuentra en cabeza del señor Jhon Jairo Jaramillo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001- 418365, bien inmueble ubicado en la calle 49 a sur No 57 a 16 Urbanización Rosaleda, lote # 16 Manzana K de la ciudad de Medellín.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Teniendo en cuenta que los argumentos esgrimidos por el despacho en la providencia del 05 de octubre de 2021, abordan diversos escenarios para una mejor ilustración se abordaran de manera independiente fundamentando contra cada uno de ellos los reparos necesarios para que sean nuevamente evaluados por la señora Juez de conocimiento.

"Adelantado entonces el procedimiento, se observa que en orden a probar la posesión que afirma ostentar el petente, en audiencia llevada a cabo el pasado 29 de julio, manifestó el señor Rivera Jaramillo que desde el año 1995 adquirió el bien

objeto de cautela, pero, en aquella oportunidad no pudo realizar la escrituración de bien, pero ha permanecido allí comportándose como el propietario del bien raíz"

El señor Jhon Jairo, no realizó nunca el pago del bien inmueble que habita, teniendo en cuenta que precisamente como lo argumenta, no se registró, por tanto:

LA POSESION NO HA SIDO PACIFICA Y PRUEBA DE ELLO ES EL PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA CON RADICADO Nro 05001 31 03 005 2005 0044700, EN EL JUZGADO 5TO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN CON AUTO DE APERTURA EL DIA 23 DE ENERO DE 2006.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL DIA 22 DE ENERO DE 2013, SE REPARTE AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION POR LO QUE LE CORRESPONDIO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION, EL CUAL EMITIO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EL 06 DE FEBRERO DE 2013, DONDE MANIFIESTA "SE DESESTIMA LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA CON LA CUAL SE INICO ESTE JUICIO ABREVIADO DE PRESCRIPCION ORDINARA ADQUISITVA DE DOMINIO INCOADO POR JHON JAIRO RIVERA JARAMILLO".

"Informó que asume el pago de los servicios del bien, pero, frente a las obligaciones fiscales, no ha podido cancelarlas por cuanto no le fue aceptada la refinanciación de las obligaciones, aunque está a la espera que se la autoricen para realizar los pagos. Además que, arrienda el primer piso del inmueble desde diciembre de 2020 por el valor de \$320.000,00, libre de servicios"

Si bien el señor, MANIFIESTA PAGAR LOS SERVICIOS PUBLICOS, DE LA CASA QUE HABITA, EL MISMO NO HA CANCELADO IMPUESTO PREDIAL ALGUNO, Y PRESENTA A LA FECHA EL BIEN UN EMBARGO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA A CARGO DEL PROPIETARIO , EL SEÑOR EDGAR HERNANDO AGUIRRE REYES.

LOS ATECEDENTES REFLEJAN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A EJERCER Y QUERER APROPIARSE DE UN BIEN INMUEBLE QUE NUNCA CANCELÓ A SU VENDEDORA.

TENGASE EN CUENTA QUE LA ESCRITURA PUBLICA 2692 DEL 06 DE OCTUBRE DE 1995, NO SE CONFIGURA JUSTO TITULO, DEBIDO A QUE, AL MOMENTO DE LA VENTA, EL BIEN SE ENCONTRABA EMBARGADO, GENERANDO ILICTUD DEL OBJETO.

ASI MISMO EN RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE SE ADMITE EL 03 DE MAYO DE 2013, TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA DE DECISION CIVIL, Y DONDE PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, CONFIRMANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2014. FIJACION DE EDICTO 17 DE JULIO DE 2014, DESFIJADO 21 DE JULIO DE 2014.

"A pesar de que las pretensiones no salieron avante en aquella oportunidad, al examinar las aludidas decisiones, se observó que no fue por no haber acreditado la calidad de poseedor en ese proceso, sino por cuestiones diferentes relacionadas con el tipo de acción que impetró el apoderado del prescribiente, aclarando que en ninguna parte de las evidencias allegadas pudo establecerse que se le haya desconocido el señorío que ejerce sobre el bien".

SE LLAMA POSESION REGULAR LA QUE PROCEDE DE **JUSTO TITULO** Y HA SIDO ADQUIRIDA DE BUENA FE. LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION CIVIL, E LO ATINENTE AL JUSTO TITULO, HA EXPRESADO: ...EL QUE TIENE EXISTENCIA JURIDICA, EL TITULO LEGAL. LA CORTE HA CONSIDERADO COMO JUSTO TITULO "La causa que conforme a derecho permite integrar la adquisición del dominio".

EN OTRA OCASIÓN LA CORTE CONSIDERÓ COMO JUSTO TITULO PARA POSEER Y PREESCRIBIR ADQUISITIVAMENTE "uno constitutivo o traslativo de dominio que sirve legítimamente de motivo para para que el que tiene la cosa se repute dueño de ella, séala o no lo sea en la realidad (sent 29 de feb de 1972).

...(...) de ahí que consecuente y uniformemente doctrina y jurisprudencia concluyan a partir de los casos previstos en el art 766 del Código Civil que el titulo no es justo cuando estrictamente no reúne todos los requisitos que para la respectiva causa establece la Ley.

El art 766 ibidem, expresa que no es justo titulo: "... " el que adolece de un vicio de nulidad "

EN CONSECUENCIA, PODEMOS ESTABLECER QUE EL JUSTO TITULO ES EL QUE CONDUCE A LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, POR LO QUE DEBE CUMPLIR CO LOS PRESUPUESTOS LEY PARA LA VALIDEZ DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD ESTATUYENDO EL ART 1502 DEL CODIGO CIVIL: Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1o.) que sea legalmente capaz.

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.

EN TAL SENTIDO EL 1521, EN TRATANDOSE DEL OBJETO ILICTO, DICE:

Hay un objeto ilícito en la enajenación:

1o.) De las cosas que no están en el comercio.

2o.) De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona.

3o.) De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello.

LO ANTERIOR INDICA QUE EL JUSTO TITULO ES INDISPENSABLE PARA PRETENDER LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE, Y CUALQUIER ACONTECIMINETO QUE LO HAGA CONFIGURAR COMO INJUSTO, GENERA LA AUSENCIA DEL MISMO.

"Por demás, resta señalar que mediante auto del 4 de mayo de 2021 se le otorgó a la parte demandante la oportunidad de solicitar o aportar evidencias que refuten la posesión pregonada; sin embargo, la misma parte y su apoderado tomaron una posición silente, por lo que el despacho únicamente puede apelar a las evidencias que obran en el expediente y a las recaudadas en sesión del pasado 29 de julio".

ES DE ANOTAR EN ESTE PUNTO TAN IMPORTANTE PARA MI REPRESENTADA, QUE COMO QUIERA QUE SE LLEVÓ A CABO EN DEBIDA FORMA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE EN LA FECHA FIJADA PARA TAL EFECTO, EL 25 DE FEBRERO DE 2021, LA SUSCRITA ALLEGÓ A SU RESPETABLE DESPACHO POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO EL DIA 11 DE MARZO DE 2021, LA DILIGENCIA CON TODOS LOS ANEXOS, TALES COMO LA CORRESPONDIENTE ACTA, EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, DONDE EL PROPIETARIO ES EL SEÑOR EDGAR HERNADO AGUIRRE REYES, QUIEN ES A QUIEN SE PRETENDE EJECUTAR, SENTENCIA DE PRIMERIA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DESGONGESTION DE MEDELLIN, Y LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, Y LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACION DEL CREDITO PARA SU VALORACION Y APROBACION.

Y QUE COMO QUIERA, QUE LAS PRUEBAS Y LA DILIGENCIA YA SE HABIAN EJERCIDO Y PRESENTADO EN DICHA DILIGENCIA, NO SE APORTARON ADICIONALES, TODA VEZ QUE PARA MI PODERDANTE Y QUIEN ESCRIBE, NO ERA MAS QUE NECESARIO LAS QUE YA SE HABIAN PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, AL PRESENTAR LAS LETRAS, SU AUTENTICIDAD, EL CERITIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD QUE ASEGURA Y ACREDITA LA DEUDA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PAGAR, POR PARTE DEL SEÑOR EDGAR HERNANDO AGUIRRE REYES.

2. PROPOSITO DE LA INTERVENCION

Resulta oportuno manifestar a la señora Juez que en principio, es bien sabido que "(...) que lo interlocutorio no ata al juez (...) y (...) que un error no puede conllevar a otro error (...) pues bien, con apoyo en las consideraciones esgrimidas a lo largo de este memorial le solicito, respetuosamente, se sirva reponer el auto del 05 de octubre de 2021, para que en su lugar mantenga el secuestro del bien inmueble y seguir adelante con la ejecución, promovido por el demandante para lograr el pago de la obligación a cargo del propietario del bien inmueble.

Además para que las costas no sean condenadas a cargo de la parte ejecutante, toda vez que lo que se pretende es recuperar un dinero y no incurrir en un gasto adicional por ejercer un derecho.

En el evento en el que su señoría no considere viable reponer la decisión con tenida en el auto censurado, solicito respetuosamente me conceda el recurso de apelación, para que sea el superior jerárquico quien resuelva las inquietudes planteadas en este instrumento de impugnación.

De la señora juez,

ANGELICA MARIA ABRIL AREVALO

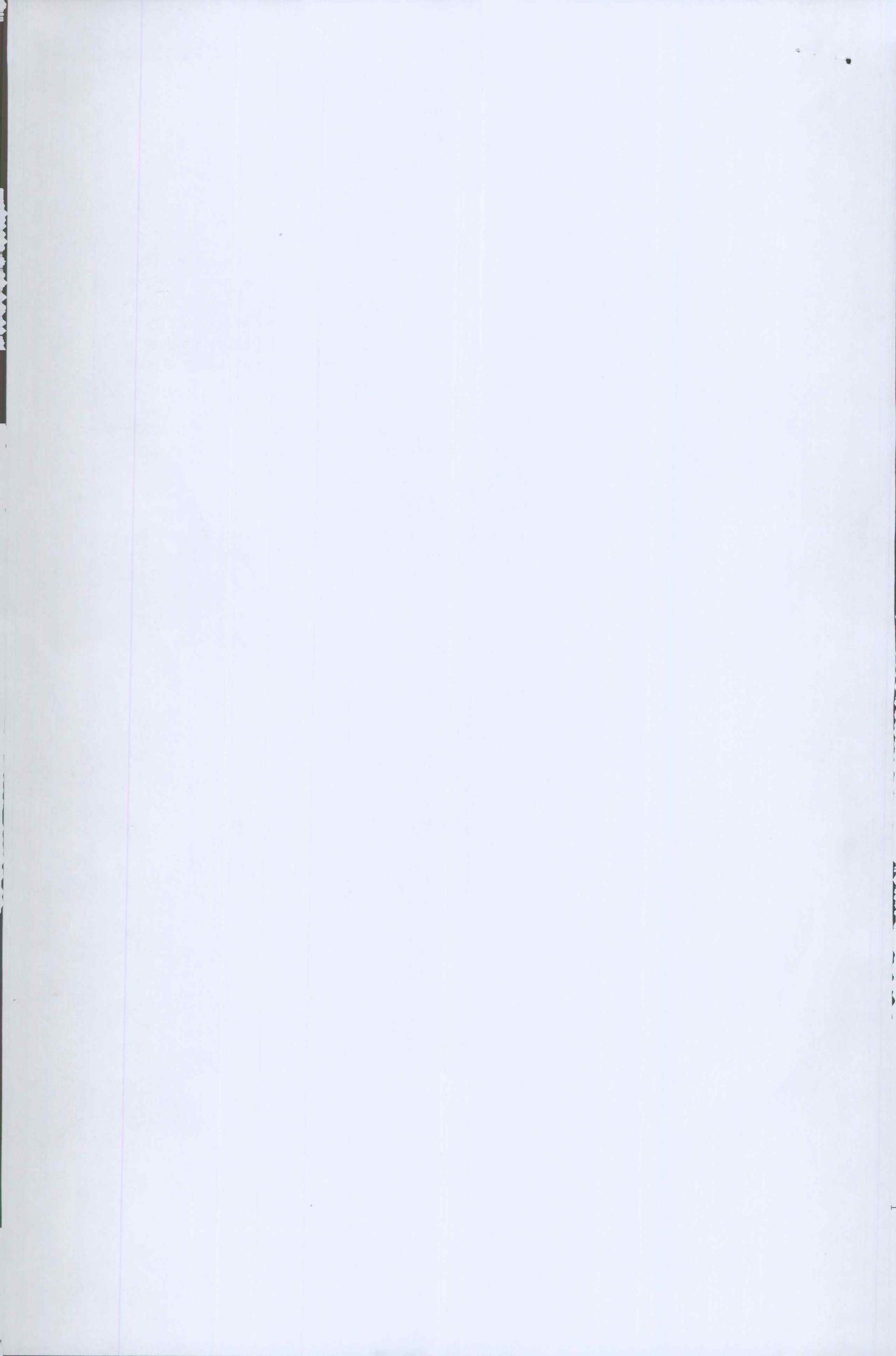
C.C 52.218.750

T.P 345.321

Correo electrónico: angelica.abril.abogada@gmail.com

Celular: 3017706936

Recibo notificaciones en la calle 8 a Bis # 94 23 casa 96 , Bogotá, D.C



RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION proceso Rad. 28-2018-00469-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 15:00

Para: ANGELICA MARIA ABRIL AREVALO <angelica.abril.abogada@gmail.com>

Buena tarde

Se acusa recibido de su comunicación, se dará trámite de acuerdo a su solicitud

Opa

INFORMACIÓN

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	9/oct.
Número de Folios	3
Quien Recepciono	OPA

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 8:03

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION proceso Rad. 28-2018-00469-00

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: ANGELICA MARIA ABRIL AREVALO <angelica.abril.abogada@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 1:21

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION proceso Rad. 28-2018-00469-00

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Me permito enviar en archivo adjunto, el correspondiente documento.

Atentamente,

Angelica Maria Abril Arevalo

cel 3017706936

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 043-2011-00843
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. sucursal BOGOTA
 CONTRA: CARLOS ARTURO ARGOTE CLAROS Y SANDRA PATRICIA PARDO CORDOBA

PAGARE No 5700322000009225

cuota	periodo			Dias	Tasa%	capital UVR	50%Capital Uvr a liquidar	Int. Generados	Vr. UVR a 06/10/2021	Vr. Intereses pesos	Vr. Capital pesos
	desde	Hasta									
1	05/01/2007	06/10/2021		5.389	16,05	739,5140	369,7570	876,2071	286,3726	250.921,70	105.888,27
2	05/02/2007	06/10/2021		5.358	16,05	739,5140	369,7570	871,1667	286,3726	249.478,28	105.888,27
3	05/03/2007	06/10/2021		5.330	16,05	739,5140	369,7570	866,6142	286,3726	248.174,55	105.888,27
4	05/04/2007	06/10/2021		5.299	16,05	739,5140	369,7570	861,5738	286,3726	246.731,14	105.888,27
5	05/05/2007	06/10/2021		5.269	16,05	739,5140	369,7570	856,6961	286,3726	245.334,28	105.888,27
6	05/06/2007	06/10/2021		5.238	16,05	739,5140	369,7570	851,6557	286,3726	243.890,86	105.888,27
7	05/07/2007	06/10/2021		5.208	16,05	739,5140	369,7570	846,7780	286,3726	242.494,01	105.888,27
8	05/08/2007	06/10/2021		5.177	16,05	739,5140	369,7570	841,7376	286,3726	241.050,59	105.888,27
9	05/09/2007	06/10/2021		5.146	16,05	739,5140	369,7570	836,6973	286,3726	239.607,18	105.888,27
10	05/10/2007	06/10/2021		5.116	16,05	739,5140	369,7570	831,8195	286,3726	238.210,32	105.888,27
11	05/11/2007	06/10/2021		5.085	16,05	739,5140	369,7570	826,7792	286,3726	236.766,90	105.888,27
12	05/12/2007	06/10/2021		5.055	16,05	739,5140	369,7570	821,9014	286,3726	235.370,05	105.888,27
13	05/01/2008	06/10/2021		5.024	16,05	739,5140	369,7570	816,8611	286,3726	233.926,63	105.888,27
14	05/02/2008	06/10/2021		4.993	16,05	739,5140	369,7570	811,8207	286,3726	232.483,22	105.888,27
15	05/03/2008	06/10/2021		4.964	16,05	739,5140	369,7570	807,1056	286,3726	231.132,92	105.888,27
16	05/04/2008	06/10/2021		4.933	16,05	739,5140	369,7570	802,0652	286,3726	229.689,51	105.888,27
17	05/05/2008	06/10/2021		4.903	16,05	739,5140	369,7570	797,1875	286,3726	228.292,65	105.888,27
18	05/06/2008	06/10/2021		4.872	16,05	739,5140	369,7570	792,1471	286,3726	226.849,23	105.888,27
19	05/07/2008	06/10/2021		4.842	16,05	739,5140	369,7570	787,2694	286,3726	225.452,38	105.888,27
20	05/08/2008	06/10/2021		4.811	16,05	739,5140	369,7570	782,2290	286,3726	224.008,96	105.888,27
21	05/09/2008	06/10/2021		4.780	16,05	739,5140	369,7570	777,1887	286,3726	222.565,55	105.888,27
22	05/10/2008	06/10/2021		4.750	16,05	739,5140	369,7570	772,3109	286,3726	221.168,69	105.888,27
23	05/11/2008	06/10/2021		4.719	16,05	739,5140	369,7570	767,2706	286,3726	219.725,27	105.888,27
24	05/12/2008	06/10/2021		4.689	16,05	739,5140	369,7570	762,3928	286,3726	218.328,42	105.888,27
25	05/01/2009	06/10/2021		4.658	16,05	739,5140	369,7570	757,3525	286,3726	216.885,00	105.888,27

26	05/02/2009	06/10/2021	16,05	4.627	739,5140	369,7570	752,3122	286,3726	215.441,59	105.888,27
27	05/03/2009	06/10/2021	16,05	4.599	739,5140	369,7570	747,7596	286,3726	214.137,86	105.888,27
28	05/04/2009	06/10/2021	16,05	4.568	739,5140	369,7570	742,7192	286,3726	212.694,44	105.888,27
29	05/05/2009	06/10/2021	16,05	4.538	739,5140	369,7570	737,8415	286,3726	211.297,58	105.888,27
30	05/06/2009	06/10/2021	16,05	4.507	739,5140	369,7570	732,8011	286,3726	209.854,17	105.888,27
31	05/07/2009	06/10/2021	16,05	4.477	739,5140	369,7570	727,9234	286,3726	208.457,31	105.888,27
32	05/08/2009	06/10/2021	16,05	4.446	739,5140	369,7570	722,8830	286,3726	207.013,90	105.888,27
33	05/09/2009	06/10/2021	16,05	4.415	739,5140	369,7570	717,8427	286,3726	205.570,48	105.888,27
34	05/10/2009	06/10/2021	16,05	4.385	739,5140	369,7570	712,9649	286,3726	204.173,62	105.888,27
35	05/11/2009	06/10/2021	16,05	4.354	739,5140	369,7570	707,9246	286,3726	202.730,21	105.888,27
36	05/12/2009	06/10/2021	16,05	4.324	739,5140	369,7570	703,0468	286,3726	201.333,35	105.888,27
37	05/01/2010	06/10/2021	16,05	4.293	739,5140	369,7570	698,0065	286,3726	199.889,94	105.888,27
38	05/02/2010	06/10/2021	16,05	4.262	739,5140	369,7570	692,9662	286,3726	198.446,52	105.888,27
39	05/03/2010	06/10/2021	16,05	4.234	739,5140	369,7570	688,4136	286,3726	197.142,79	105.888,27
40	05/04/2010	06/10/2021	16,05	4.203	739,5140	369,7570	683,3732	286,3726	195.699,37	105.888,27
41	05/05/2010	06/10/2021	16,05	4.173	739,5140	369,7570	678,4955	286,3726	194.302,52	105.888,27
42	05/06/2010	06/10/2021	16,05	4.142	739,5140	369,7570	673,4551	286,3726	192.859,10	105.888,27
43	05/07/2010	06/10/2021	16,05	4.112	739,5140	369,7570	668,5774	286,3726	191.462,24	105.888,27
44	05/08/2010	06/10/2021	16,05	4.081	739,5140	369,7570	663,5370	286,3726	190.018,83	105.888,27
45	05/09/2010	06/10/2021	16,05	4.050	739,5140	369,7570	658,4967	286,3726	188.575,41	105.888,27
46	05/10/2010	06/10/2021	16,05	4.020	739,5140	369,7570	653,6189	286,3726	187.178,56	105.888,27
47	05/11/2010	06/10/2021	16,05	3.989	739,5140	369,7570	648,5786	286,3726	185.735,14	105.888,27
48	05/12/2010	06/10/2021	16,05	3.959	739,5140	369,7570	643,7008	286,3726	184.338,28	105.888,27
49	05/01/2011	06/10/2021	16,05	3.928	739,5140	369,7570	638,6605	286,3726	182.894,87	105.888,27
50	05/02/2011	06/10/2021	16,05	3.897	739,5140	369,7570	633,6202	286,3726	181.451,45	105.888,27
51	05/03/2011	06/10/2021	16,05	3.869	739,5140	369,7570	629,0676	286,3726	180.147,72	105.888,27
52	05/04/2011	06/10/2021	16,05	3.838	739,5140	369,7570	624,0272	286,3726	178.704,30	105.888,27
53	05/05/2011	06/10/2021	16,05	3.808	739,5140	369,7570	619,1495	286,3726	177.307,45	105.888,27
54	05/06/2011	06/10/2021	16,05	3.777	739,5140	369,7570	614,1091	286,3726	175.864,03	105.888,27
55	05/07/2011	06/10/2021	16,05	3.747	739,5140	369,7570	609,2314	286,3726	174.467,18	105.888,27
56	05/08/2011	06/10/2021	16,05	3.716	739,5140	369,7570	604,1910	286,3726	173.023,76	105.888,27
57	05/09/2011	06/10/2021	16,05	3.685	739,5140	369,7570	599,1507	286,3726	171.580,34	105.888,27
58	05/10/2011	06/10/2021	16,05	3.655	739,5140	369,7570	594,2729	286,3726	170.183,49	105.888,27
59	05/11/2011	06/10/2021	16,05	3.624	739,5140	369,7570	589,2326	286,3726	168.740,07	105.888,27

60	05/12/2011	06/10/2021	16,05	3.594	739,5140	369,7570	584,3548	286,3726	167.343,22	105.888,27
Acelerado	16/12/2011	06/10/2021	16,05	3.583	73.211,8962	36.605,9481	57.674,0753	286,3726	16.516.274,89	10.482.940,53
TOTALES						58.791,3681			29.064.874,28	16.836.236,94

INTERESES DE PLAZO

total	50%
100.297,78	50.148,89
99.495,24	49.747,62
99.018,77	49.509,39
99.022,54	49.511,27
99.129,15	49.564,58
99.056,58	49.528,29
98.459,90	49.229,95
97.554,40	48.777,20
96.618,91	48.309,46
95.502,85	47.751,43
94.427,82	47.213,91
93.372,73	46.686,37
92.583,65	46.291,83
91.936,80	45.968,40
91.616,45	45.808,23
91.769,22	45.884,61
91.580,72	45.790,36
91.129,33	45.564,67
90.754,15	45.377,08
90.405,21	45.202,61
89.783,70	44.891,85
88.867,15	44.433,58
87.640,45	43.820,23
86.548,08	43.274,04
85.711,57	42.855,79
84.865,66	42.432,83
84.123,08	42.061,54
83.585,03	41.792,52

82.888,77	41.444,39
82.000,61	41.000,31
80.883,42	40.441,71
79.610,48	39.805,24
78.313,68	39.156,84
73.527,00	36.763,50
70.330,65	35.165,33
68.678,74	34.339,37
67.425,53	33.712,77
66.601,91	33.300,96
65.843,16	32.921,58
65.156,84	32.578,42
64.215,58	32.107,79
63.240,14	31.620,07
62.144,40	31.072,20
60.978,37	30.489,19
59.743,10	29.871,55
58.543,97	29.271,99
57.247,33	28.623,67
55.767,25	27.883,63
54.725,85	27.362,93
53.851,39	26.925,70
53.030,12	26.515,06
52.159,86	26.079,93
51.091,78	25.545,89
49.914,24	24.957,12
48.758,94	24.379,47
47.638,23	23.819,12
46.458,30	23.229,15
45.192,37	22.596,19
44.003,87	22.001,94
42.828,02	21.414,01
	2.273.825,41

	UVR	PESOS
CAPITAL	58.791,3681	\$ 16.836.236,94
INTERESES DE PLAZO		\$ 2.273.825,41
INTERESES		\$ 29.064.874,28
MORATORIOS		\$ 48.174.936,63
TOTAL ESTE PAGARE		

PAGARE No 5700321000018897

cuota	periodo				50%Capital Uvr a liquidar	Int. Generados	Vr. UVR a 06/10/2021	Vr. Intereses pesos	Vr. Capital pesos
	desde	Hasta	Tasa%	Dias					
1	30/01/2007	06/10/2021	16,05	5.364	405,7902	957,1333	286,3726	274.096,76	116.207,18
2	28/02/2007	06/10/2021	16,05	5.335	405,7902	951,9587	286,3726	272.614,88	116.207,18
3	30/03/2007	06/10/2021	16,05	5.305	405,7902	946,6056	286,3726	271.081,90	116.207,18
4	30/04/2007	06/10/2021	16,05	5.274	405,7902	941,0741	286,3726	269.497,82	116.207,18
5	31/05/2007	06/10/2021	16,05	5.243	405,7902	935,5425	286,3726	267.913,74	116.207,18
6	30/06/2007	06/10/2021	16,05	5.213	405,7902	930,1894	286,3726	266.380,76	116.207,18
7	31/07/2007	06/10/2021	16,05	5.182	405,7902	924,6579	286,3726	264.796,69	116.207,18
8	31/08/2007	06/10/2021	16,05	5.151	405,7902	919,1264	286,3726	263.212,61	116.207,18
9	30/09/2007	06/10/2021	16,05	5.121	405,7902	913,7733	286,3726	261.679,63	116.207,18
10	31/10/2007	06/10/2021	16,05	5.090	405,7902	908,2417	286,3726	260.095,55	116.207,18
11	30/11/2007	06/10/2021	16,05	5.060	405,7902	902,8886	286,3726	258.562,57	116.207,18
12	31/12/2007	06/10/2021	16,05	5.029	405,7902	897,3571	286,3726	256.978,49	116.207,18
13	31/01/2008	06/10/2021	16,05	4.998	405,7902	891,8256	286,3726	255.394,41	116.207,18
14	29/02/2008	06/10/2021	16,05	4.969	405,7902	886,6509	286,3726	253.912,53	116.207,18
15	31/03/2008	06/10/2021	16,05	4.938	405,7902	881,1194	286,3726	252.328,45	116.207,18
16	30/04/2008	06/10/2021	16,05	4.908	405,7902	875,7663	286,3726	250.795,47	116.207,18
17	31/05/2008	06/10/2021	16,05	4.877	405,7902	870,2348	286,3726	249.211,39	116.207,18
18	30/06/2008	06/10/2021	16,05	4.847	405,7902	864,8817	286,3726	247.678,41	116.207,18
19	31/07/2008	06/10/2021	16,05	4.816	405,7902	859,3501	286,3726	246.094,33	116.207,18
20	31/08/2008	06/10/2021	16,05	4.785	405,7902	853,8186	286,3726	244.510,25	116.207,18
21	30/09/2008	06/10/2021	16,05	4.755	405,7902	848,4655	286,3726	242.977,27	116.207,18
22	31/10/2008	06/10/2021	16,05	4.724	405,7902	842,9340	286,3726	241.393,20	116.207,18
23	30/11/2008	06/10/2021	16,05	4.694	405,7902	837,5809	286,3726	239.860,22	116.207,18

24	31/12/2008	06/10/2021	16,05	4.663	811,5803	405,7902	832,0494	286,3726	238.276,14	116.207,18
25	31/01/2009	06/10/2021	16,05	4.632	811,5803	405,7902	826,5178	286,3726	236.692,06	116.207,18
26	28/02/2009	06/10/2021	16,05	4.604	811,5803	405,7902	821,5216	286,3726	235.261,28	116.207,18
27	31/03/2009	06/10/2021	16,05	4.573	811,5803	405,7902	815,9901	286,3726	233.677,20	116.207,18
28	30/04/2009	06/10/2021	16,05	4.543	811,5803	405,7902	810,6370	286,3726	232.144,22	116.207,18
29	31/05/2009	06/10/2021	16,05	4.512	811,5803	405,7902	805,1054	286,3726	230.560,14	116.207,18
30	30/06/2009	06/10/2021	16,05	4.482	811,5803	405,7902	799,7524	286,3726	229.027,16	116.207,18
31	31/07/2009	06/10/2021	16,05	4.451	811,5803	405,7902	794,2208	286,3726	227.443,08	116.207,18
32	01/09/2009	06/10/2021	16,05	4.419	811,5803	405,7902	788,5109	286,3726	225.807,90	116.207,18
33	01/10/2009	06/10/2021	16,05	4.389	811,5803	405,7902	783,1578	286,3726	224.274,92	116.207,18
34	01/11/2009	06/10/2021	16,05	4.358	811,5803	405,7902	777,6262	286,3726	222.690,84	116.207,18
35	01/12/2009	06/10/2021	16,05	4.328	811,5803	405,7902	772,2731	286,3726	221.157,86	116.207,18
36	01/01/2010	06/10/2021	16,05	4.297	811,5803	405,7902	766,7416	286,3726	219.573,79	116.207,18
37	01/02/2010	06/10/2021	16,05	4.266	811,5803	405,7902	761,2101	286,3726	217.989,71	116.207,18
38	01/03/2010	06/10/2021	16,05	4.238	811,5803	405,7902	756,2138	286,3726	216.558,93	116.207,18
39	01/04/2010	06/10/2021	16,05	4.207	811,5803	405,7902	750,6823	286,3726	214.974,85	116.207,18
40	01/05/2010	06/10/2021	16,05	4.177	811,5803	405,7902	745,3292	286,3726	213.441,87	116.207,18
41	01/06/2010	06/10/2021	16,05	4.146	811,5803	405,7902	739,7977	286,3726	211.857,79	116.207,18
42	01/07/2010	06/10/2021	16,05	4.116	811,5803	405,7902	734,4446	286,3726	210.324,81	116.207,18
43	01/08/2010	06/10/2021	16,05	4.085	811,5803	405,7902	728,9131	286,3726	208.740,73	116.207,18
44	01/09/2010	06/10/2021	16,05	4.054	811,5803	405,7902	723,3815	286,3726	207.156,65	116.207,18
45	01/10/2010	06/10/2021	16,05	4.024	811,5803	405,7902	718,0284	286,3726	205.623,67	116.207,18
46	01/11/2010	06/10/2021	16,05	3.993	811,5803	405,7902	712,4969	286,3726	204.039,59	116.207,18
47	01/12/2010	06/10/2021	16,05	3.963	811,5803	405,7902	707,1438	286,3726	202.506,61	116.207,18
48	01/01/2011	06/10/2021	16,05	3.932	811,5803	405,7902	701,6123	286,3726	200.922,53	116.207,18
49	01/02/2011	06/10/2021	16,05	3.901	811,5803	405,7902	696,0807	286,3726	199.338,45	116.207,18
50	01/03/2011	06/10/2021	16,05	3.873	811,5803	405,7902	691,0845	286,3726	197.907,67	116.207,18
51	01/04/2011	06/10/2021	16,05	3.842	811,5803	405,7902	685,5530	286,3726	196.323,59	116.207,18
52	01/05/2011	06/10/2021	16,05	3.812	811,5803	405,7902	680,1999	286,3726	194.790,61	116.207,18
53	01/06/2011	06/10/2021	16,05	3.781	811,5803	405,7902	674,6684	286,3726	193.206,54	116.207,18
54	01/07/2011	06/10/2021	16,05	3.751	811,5803	405,7902	669,3153	286,3726	191.673,56	116.207,18
55	01/08/2011	06/10/2021	16,05	3.720	811,5803	405,7902	663,7837	286,3726	190.089,48	116.207,18
56	01/09/2011	06/10/2021	16,05	3.689	811,5803	405,7902	658,2522	286,3726	188.505,40	116.207,18
57	01/10/2011	06/10/2021	16,05	3.659	811,5803	405,7902	652,8991	286,3726	186.972,42	116.207,18

58	01/11/2011	06/10/2021	16,05	3.628	811,5803	405,7902	647,3676	286,3726	185.388,34	116.207,18
59	01/12/2011	06/10/2021	16,05	3.598	811,5803	405,7902	642,0145	286,3726	183.855,36	116.207,18
Acelerado	16/12/2011	06/10/2021	16,05	3.583	80.291,1447	40.145,5724	63.250,8891	286,3726	18.113.321,55	11.496.591,93
TOTALES						64.087,1912			31.623.164,64	18.352.815,57

INTERESES DE PLAZO

total	50%
125.126,94	62.563,47
124.403,54	62.201,77
126.742,38	63.371,19
124.462,97	62.231,49
124.441,40	62.220,70
123.809,00	61.904,50
122.707,73	61.353,87
121.521,26	60.760,63
120.176,70	60.088,35
118.782,77	59.391,39
117.468,71	58.734,36
116.389,90	58.194,95
115.573,01	57.786,51
115.051,85	57.525,93
115.174,64	57.587,32
115.061,41	57.530,71
114.517,53	57.258,77
114.000,29	57.000,15
113.580,22	56.790,11
112.868,32	56.434,16
111.766,96	55.883,48
110.292,85	55.146,43
108.912,24	54.456,12
107.783,59	53.891,80
106.692,50	53.346,25
105.722,74	52.861,37
107.039,68	53.519,84

104.194,26	52.097,13
103.110,35	51.555,18
101.756,42	50.878,21
100.190,70	50.095,35
103.691,92	51.845,96
92.560,91	46.280,46
86.980,29	43.490,15
84.855,20	42.427,60
83.883,43	41.941,72
82.379,82	41.189,91
81.173,64	40.586,82
80.291,44	40.145,72
79.148,34	39.574,17
77.905,36	38.952,68
76.560,19	38.280,10
75.091,12	37.545,56
73.556,65	36.778,33
72.022,41	36.011,21
70.438,16	35.219,08
68.590,81	34.295,41
67.175,40	33.587,70
66.071,38	33.035,69
64.996,96	32.498,48
63.924,88	31.962,44
62.601,88	31.300,94
61.130,45	30.565,23
59.660,56	29.830,28
58.243,79	29.121,90
56.769,76	28.384,88
55.192,85	27.596,43
53.665,08	26.832,54
52.192,13	26.096,07
	2.780.038,84

	UVR	PESOS
CAPITAL	64.087,1912	\$ 18.352.815,57
INTERESES DE PLAZO		\$ 2.780.038,84
INTERESES		
MORATORIOS		\$ 31.623.164,64
TOTAL ESTE PAGARE		\$ 52.756.019,04

TOTAL LIQUIDACION 100.930.955,68

SON: A 6 DE OCTUBRE DE 2021: CIENTO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 68 CENTAVOS M/CTE

Señor
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
J.O. 49 CC.
E. S. D.

Referencia: HIPOTECARIO NO. 1100131030432011-00843-00
Demandante: Banco Davivienda ahora Silvia Pacheco
Demandado: Carlos Arturo Argote Claros y Sandra Patricia Pardo Córdoba

MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderada Judicial de la parte *Demandante*, dentro del proceso de la referencia, concuro ante su Honorable Despacho para allegar y solicitar lo siguiente:

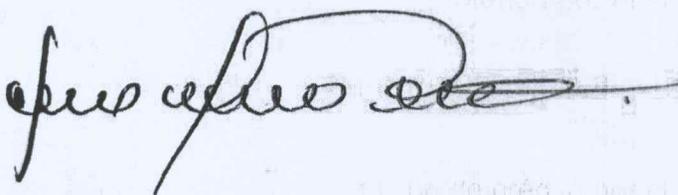
1. Aporto liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en sentencia de fecha 26 de noviembre de 2015 proferida por el juzgado sexto (6) civil del circuito de ejecución que ordena realizar la **liquidación por el 50% del mandamiento de pago** y de acuerdo a lo preceptuado artículo 466 Código general del Proceso.

Así las cosas, la liquidación de crédito por el 50% hasta al día 06 de octubre de 2021, asciende a la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 68 CTVOS M/CTE. (\$100.930.955,68)**.

Aporto liquidación.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,



MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO
C. C. No. 52.706.991 de Bogotá.
T. P. No. 262.964 del C.S.J.

Memorial proceso No. 11001310304320110084300

MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO <grupobecerraasociados@gmail.com>

Jue 07/10/2021 10:23

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Por medio del presente radicó memorial para el proceso de la referencia.
Manifiesto que desconozco el correo electrónico de la parte demandada por lo que no me es posible enviar copia del presente correo y memoriales.

Cordialmente,

María de los Ángeles Becerra Moreno

ABOGADA

Cel. 3015603795

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibida	7 Oct
Número de Folios	7
Quien Recibió	Ant

MB

Señor
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES: 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 11001310304320180028000

ASUNTO: PODER

FRANCY YOJANA AYA GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandada dentro del proceso que cursa en su despacho, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde al doctor **JOSE IGNACIO ROJAS GARZON**, quien es mayor de edad, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., se identifica con **C.C. No. 79.531.414 de Bogotá D.C.**, abogado en ejercicio portador de la **T.P. No. 158.876** del c.s.j., quien tiene registrada la dirección electrónica Ignacio.52002@yahoo.es, para efectos de que defienda mis derechos dentro del proceso radicado bajo el número **11001310304320180028000**, cuyo conocimiento corresponde a la fecha al **Juzgado QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, retirar títulos, renunciar y reasumir el poder, adelantar diligencias judiciales, solicitar pruebas, interponer recursos, nulidades y en general se encuentra investido de todas aquellas facultades que para el efecto consagra el artículo 77 del CGP..

Por lo anterior solicito a su despacho reconocerle personería, en los anteriores términos.

Del señor juez,

FRANCY YOJANA AYA GUERRERO
C.C. No. 52.860.692 de BOGOTA D.C.

ACEPTO,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2187447

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima, (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **FRANCY YOJANA AYA GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52860692 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

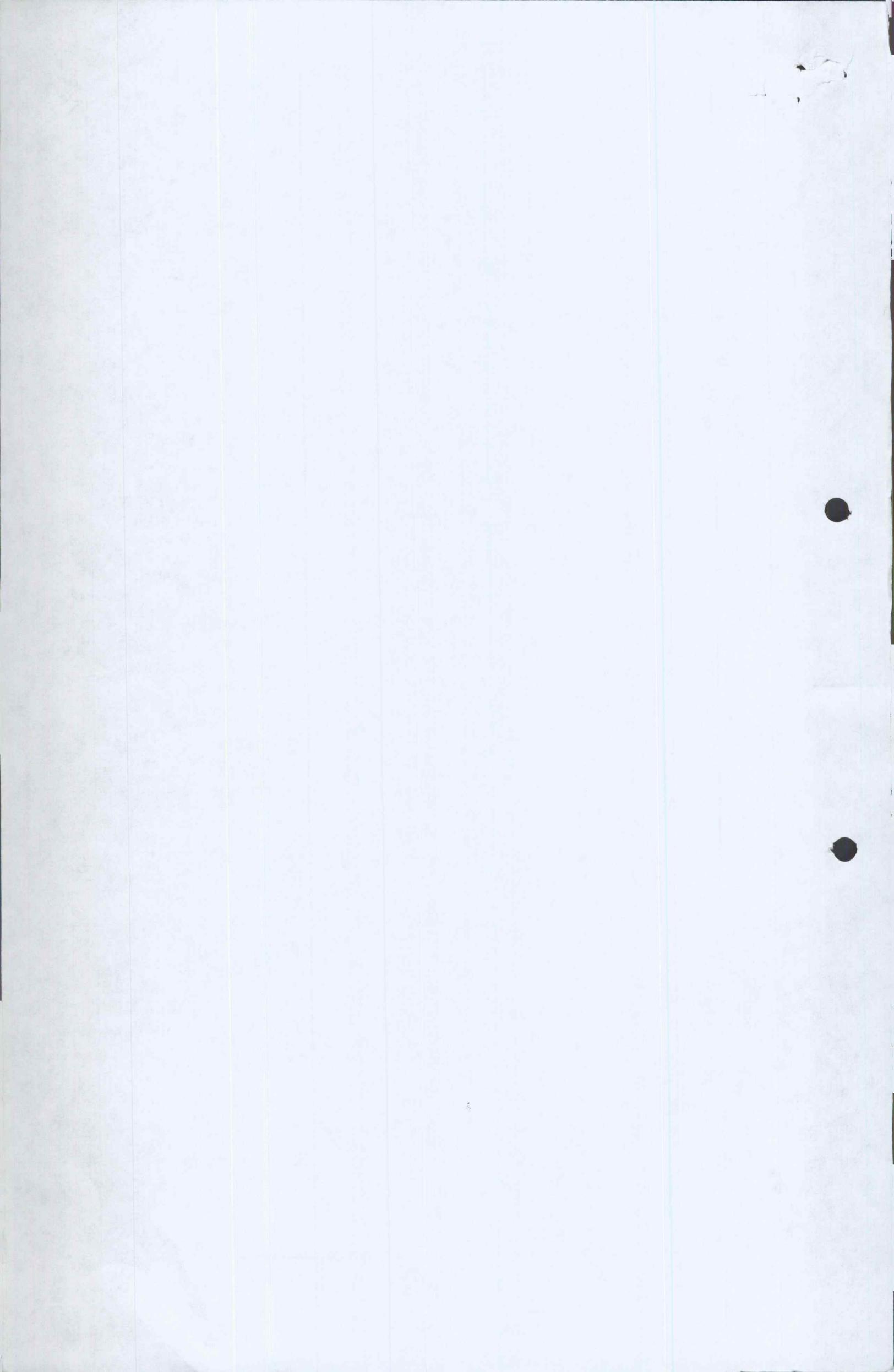
--- firma autográfica ---

x7mdno0rrle2
13/04/2021 15:13:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE NARDO CIJUEHES MORALES
Notario Séptimo

Jose Nardo Cijuehes Morales
Notario (E)



2066

147

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ANTES: JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001310304320180028000 EJECUTIVO DE DELCOP
COLOMBIA CONTRA FRANCY YOJANA AYA GUERRERO Y OTRO.

ASUNTO: APORTO PODER, SOLICITO RECONOCER PERSONERIA.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **FRANCY YOJANA AYA GUERRERO**, quien actúa dentro del presente proceso como demandada, según memorial poder que adjunto al presente escrito, me permito manifestar:

1. Que aporto memorial poder, suscrito ante notario público por la señora **FRANCY YOJANA AYA GUERRERO**, para efectos de que defienda sus derechos dentro del proceso de la referencia.
2. Como consecuencia de lo anterior solicito respetuosamente se me RECONOZCA PERSONERIA, en los términos del memorial poder aportado.

Para todos los efectos legales manifiesto que el suscrito recibe notificaciones en la dirección **CALLE 12B No. 8-39 OFC. 306** de la ciudad de Bogotá D.C. o mediante mensaje de datos a la dirección electrónica: Ignacio_52002@yahoo.es

Del señor juez,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

87305 14-APR-'21 10:44

87305 14-APR-'21 10:44

Ministerio de Defensa
Comando en Jefe de la Fuerza Armada
Cuerpo de Control de Armas de Guerra
de Contreras de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Fecha: 7 6 ABR. 2021

El presente documento es propiedad del Estado y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados.

(Firma) _____

1) Port

821

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

AVALUO COMERCIAL



CARRERA 30 N° 1 - 43, APARTAMENTO 606
EDIFICIO TORRES DE QUITO
BARRIO SANTA MATILDE
LOCALIDAD PUENTE ARANDA
BOGOTA D.C.

1- PROPOSITO DEL AVALUO.

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble que es su objeto, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar, se obtenga por él un precio justo con forma de pago razonable. El objeto específico es para que los propietarios tengan una base para toma de decisiones

2- INFORMACION BASICA.

- Solicitante: Francy Yojana Aya Guerrero
- Tipo de Avalúo: Valor Comercial
- Tipo de Inmueble: Apartamento Dúplex 6to Piso
Parqueadero exclusivo N° 606

141



AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

- **Actividades del Sector:** El sector se distingue por ser de uso Mixto, residencial y comercial
- **Sitios relevantes:** Cerca a el sector encontramos la Estación Transmilenio de Santa Isabel, Parque Santa Matilde, Absolut Salón Romano, CAI Santa Matilde
- **Estrato Económico:** Estrato 3, de uso residencial
- **Servicios Públicos:** Acueducto, Alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y gas natural
- **Transporte Público:** cuenta con la Troncal de Transmilenio de la NQS y transporte público Colectivo
- **Vías de Influencia:** Autopista NQS (Carrera 30), Calle 3 y Calle 8 Sur

Desarrollo del Sector.

En el sector la actividad edificadora es Media, representada en la remodelación de algunas viviendas unifamiliares del sector y la construcción de algunos edificios de apartamentos.

Perspectivas de Valorización.

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario, las perspectivas de valorización son altas por su ubicación en un sector comercial, cerca de 3 vías principales, con Buen transporte público.

TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO

La topografía donde se encuentra el inmueble es plana, y cuenta con una forma de rectángulo regular

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

El inmueble es un Apartamento Dúplex en el sexto piso con su parqueadero exclusivo y deposito, Ambos identificados con el N° 606.

Cuenta con las siguientes dependencias:

Puerta de acceso metálica color negro, con su respectiva chapa de seguridad

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

Primer Piso

- **Zona Lavandería:** Sin puerta, pisos en porcelanato, paredes enchapadas en cerámica, techo en Dry wall
- **Cocina:** estilo americano, pisos en porcelanato, paredes enchapadas en cerámica, techo en Dry wall, cocina integral en madera y aluminio con herrajes y su en mármol.
- **Comedor:** pisos en porcelanato, paredes estucadas y pintadas, techo en Dry wall, puerta-ventana en ángulo de aluminio con vidrio plano
- **Sala:** pisos en porcelanato, paredes estucadas y pintadas, techo en Dry wall, ventana en ángulo de aluminio con vidrio plano, Chimenea enchapada en baldosa tipo piedra.
- **Baño:** con sus 3 elementos, puerta de acceso en madera con su chapa, pisos en cerámica, paredes totalmente enchapadas en cerámica, techo en Dry wall, división en vidrio templado para la zona húmeda

Escalera que conducen al segundo piso en madera

Segundo Piso

- **Habitación 1:** puerta de acceso en madera con su chapa, pisos en porcelanato, paredes estucadas y pintadas, techo en Dry wall, ventana al exterior en ángulo de aluminio con vidrio plano, closet en madera
Baño privado: con sus 3 elementos, puerta de acceso en madera color con su chapa, pisos en cerámica, paredes totalmente enchapadas en cerámica, techo en Dry wall, división en vidrio para la zona húmeda.
- **Habitación 2:** puerta de acceso en madera con su chapa, pisos en porcelanato, paredes estucadas y pintadas, techo en Dry wall, ventana al exterior en ángulo de aluminio con vidrio plano, closet en madera
Baño privado: con sus 3 elementos, puerta de acceso en madera color con su chapa, pisos en cerámica, paredes totalmente enchapadas en cerámica, techo en Dry wall, división en vidrio para la zona húmeda.
- **Estudio:** sin puerta, pisos en porcelanato, paredes estucadas y pintadas, techo en Dry wall
- **Parqueadero N° 606:** parqueadero interior ubicado en el sótano 1 del edificio Torres de Quito
- **Deposito N° 606:** ubicado en el sótano 1 del edificio. Puerta de acceso metálica con pasador, pisos en cerámica, paredes enchapadas en cerámica, techo en Dry wall

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

Cuadro de Áreas:

Área construcción 59,66 m²

Servicios públicos: Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural

Vetustez: 11 años aproximadamente

ESTADO GENERAL: en general el inmueble se encuentra en excelente estado de conservación

1. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de Octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método comparativo o de mercado.

Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su estudio estadístico. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- Ubicación.
- Uso permitido y actual.
- Área construida y terreno
- Calidad de los materiales empleados y acabados.
- Vetustez y estado de conservación.

Investigación de Mercados

Se considera importante a la hora de establecer el valor del inmueble destacar que este apartamento tiene mejores acabados que los inmuebles tomados como referencia, por eso

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

se incrementa la media obtenida mediante la investigación de mercados en lo que tiene que ver con el valor integral por m2

Formato de Captura de Ofertas de venta del Mercado Inmobiliario (PH) / Practica Metodo Comparativo												
Responsable:		SECTOR: SANTA MATILDE										
No.	DIRECCION / UBICACIÓN	Valor Pedido	Area (m2)	Vetustez	Piso	Habitaciones	Baños	Garaje	ESTRATO	VALOR INTEGRAL (\$/M2)	Fuente	Observaciones
1	Carrera 30 N° 1 - 43 Torres de Quito	\$ 300.000.000	60	11	3	2	2	1	3	\$ 5.000.000,00	Casar Cel: 3144585499	Remodelado
2	Carrera 30 N° 1 - 43 Torres de Quito	\$ 250.000.000	49	11	2	2	2	1	3	\$ 5.102.040,32	Nelly Cel: 3153923579	Remodelado
3	Carrera 30 N° 1 - 43 Torres de Quito	\$ 290.000.000	60	11	7	3	2	1	3	\$ 4.833.333,33	Isaza cel: 3115448819	Cocina Integral
4	Carrera 30 N° 1 - 43 Torres de Quito	\$ 310.000.000	60	11	6	2	2	1	3	\$ 5.166.666,67	Wilson Cel: 3102227770	Remodelado
PROMEDIO VENTAS										5.025.510		
N° DE DATOS										4		
DESV. ESTANDAR										125.862		
COEF. DE VARIACIÓN										2,50%		
LÍMITE INFERIOR										4.899.648		
LÍMITE SUPERIOR										5.151.372		

Interpretación de los Resultados

De acuerdo a la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

CONSIDERACIONES DETERMINANTES

SOBRE EL SECTOR

La ubicación del sector de Santa Matilde en Bogotá, servido de buenas condiciones de acceso y buena infraestructura general de servicios; predomina la presencia del nivel socioeconómico medio, con buenas vías para el desplazamiento vehicular y equipamiento comunal.

SOBRE EL INMUEBLE

La construcción presenta un buen diseño estructural, con presencia de luz natural y buena distribución de las dependencias.

GENERALES

15



AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.

Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

INDICADORES ECONÓMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de éste informe, son los siguientes:

Dólar TRM:	\$	3.650,23
UVR:	\$	278,58
DTF:		1,74% EA

Fuente: Diario EL TIEMPO de fecha 11 de Abril de 2021

RESULTADO DEL AVALÚO

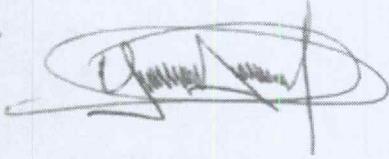
CARRERA 30 A N° 1 - 43, APARTAMENTO 606
 EDIFICIO TORRES DE QUITO
 BARRIO SANTA MATILDE
 BOGOTA D.C.

Descripción	Área M2	Valor (\$/M2)	Valor TOTAL
Construcción	59,66	\$ 5.100.000	\$ 304.266.000

SON: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIL MIL PESOS

(\$304.266.000)

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES



JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ

Perito Avaluador

Registro Nacional de Perito N°: 1418-1809

13 de Abril de 2021

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

VALUOS INMOBILIARIOS RODES



ARCHIVO FOTOGRAFICO



1er Piso



Comedor



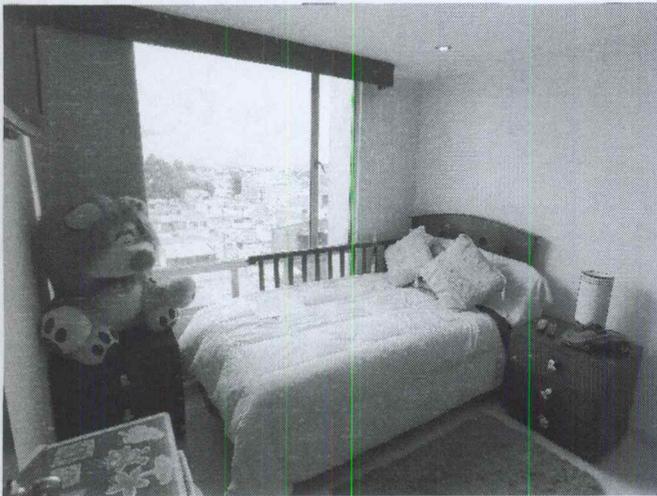
Sala



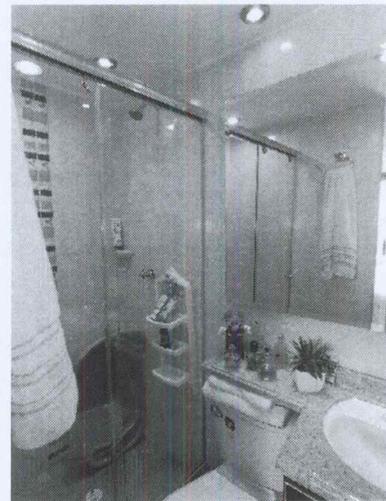
Baño 1er piso

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

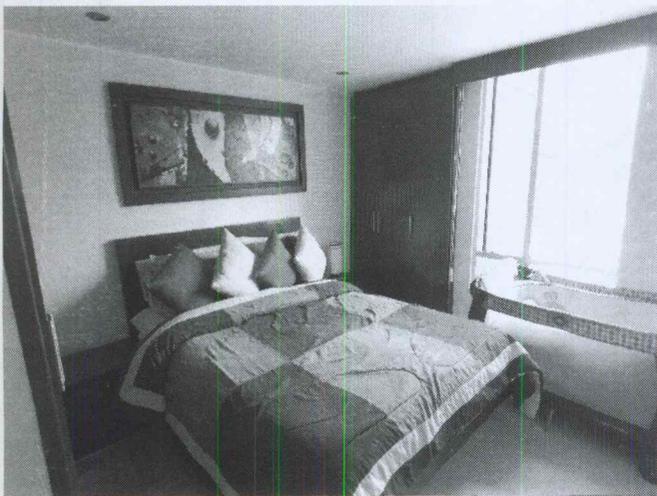
ARCHIVO FOTOGRAFICO



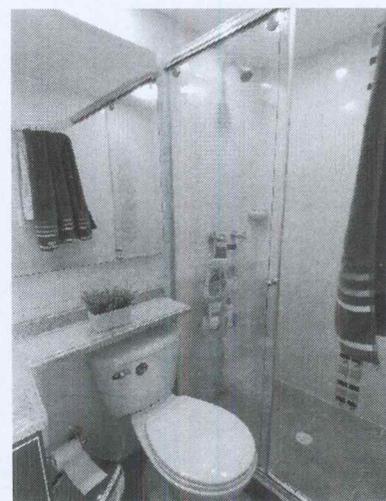
Habitación 1



Baño Habitación 1



Habitación 2



Baño Habitación 2

AVULOS INMOBILIARIOS RODES

ARCHIVO FOTOGRAFICO



Cuarto estudio



Zona Lavanderia



Parquadero



Deposito



Lonja de Colombia
Apoyo Empresarial

P.J. 50038590 - NIT. 900404901-0

JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ
C.C. 80.094.627

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Registro Nacional de Perito N°: : 1418-1809

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Este documento es personal e
intransferible y lo acredita como miembro
de la LONJA DE COLOMBIA.
En caso de pérdida o hurto favor
comunicarse a los siguientes
teléfonos

Tel: 533 12 86 - 636 17 39
Cel: 320 425 5208 - 311 591 4605
www.lonjadecolombia.es.tl
Bogotá-Colombia





Lonja de Colombia

Apoyo Empresarial

P.J. N° S0038590 NIT. 900.404901-0

Bogotá, 09 de Abril de 2021

A QUIEN INTERESE

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, **LONJA DE COLOMBIA**, creada en 2001, con Personería Jurídica No. S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio N° 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675, OBRA CIVIL, AVALUOS INMOBILIARIOS, AVALUOS CORPORATIVOS ESPECIALIZADOS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA PLANTA, EQUIPO Y VEHICULOS TERRESTRES, INTERMEDIACION INMOBILIARIA, ARRIENDOS, ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, IMPLEMENTACION NIIF, CAPACITACION, APOYO EMPRESARIAL, con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

CERTIFICACIÓN

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar al señor **JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ**, Identificado con **C.C. 80.094.627**, como **PERITO AVALUADOR INMOBILIARIO**, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en topografía de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con **REGISTRO NACIONAL INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA # N° 1418-1809**

Además es afiliado por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras de **IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO**, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de su entidad,

Cordialmente,

MARIO ROPERO MUNÉVAR
PRESIDENTE NACIONAL
3204255208

SEDE PRINCIPAL CRA 60 N 99 – 43 TERCER PISOBOGOTÁ COLOMBIA

TELÉFONOS: 6959422 - 3204255208

WWW.LONJADECOLOMBIA.ES.TL

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

Señor(a):

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: ACREDITACION EXPERIENCIA

Yo, JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ, con C.C. 80.094.627 de Bogotá, actuando como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial de Colombia desde el año 2017, con cargo Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, me permito hacer la relación de trabajos anteriores realizados para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

1. Juzgado 6 Civil Circuito de Bogotá
Proceso Ordinario de pertenencia N° 2016 – 0477 de: Geminiano Pérez Seña, Contra Rosa María Quintin de González
Mayo del 2017
2. Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá
Proceso Ordinario de Pertenencia N° 2014 – 0349 de: Nemesio Benavides Niño, Contra Asociación Providencia de Trabajadores
Agosto 2017
3. Juzgado 13 Civil Circuito de Bogotá
Proceso Declarativo de Expropiación N° 2006 – 0692 de: Empresa de Acueducto Y Alcantarillado de Bogotá, contra Rodolfo Ignacio Chávez
Febrero 2018
4. Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá
Proceso de Deslinde y Amojonamiento N° 2014 – 0018 de: Julio Calderón Corredor, contra Leonardo Bernal Silva
Septiembre 2018

55

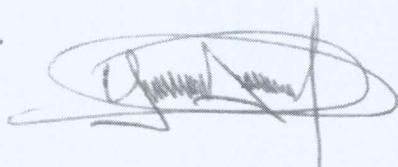
AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

5. Juzgado 47 Civil Circuito de Bogotá
Proceso Declarativo de Expropiación N° 2007 – 0011 de: Empresa de
Acueducto de Bogotá, contra Hermann Pieschacon
Enero 2019

A la fecha no me encuentro incurso en alguna de las causales que
consagra el artículo 50 del Código General de Proceso, tampoco he
recibido sanciones en el ejercicio de mis funciones

Muchas gracias por la atención prestada

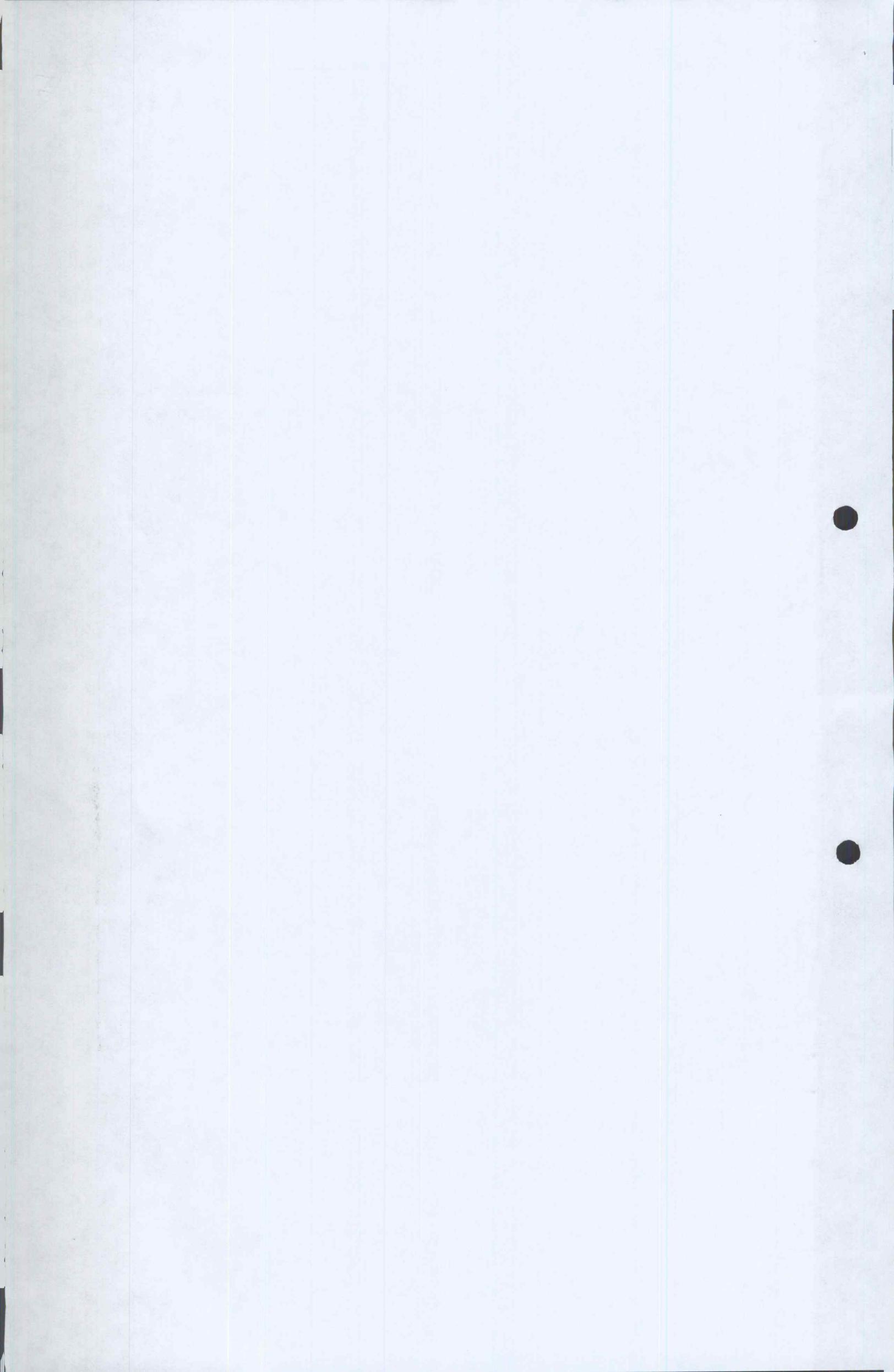
Atentamente.



JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ

C.C. 80.094.627 de Bogotá

Perito Avaluador



Señor
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES: 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 11001310304320180028000

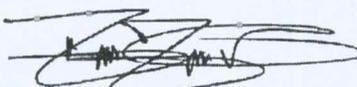
ASUNTO: PODER

FRANCY YOJANA AYA GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandada dentro del proceso que cursa en su despacho, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde al doctor **JOSE IGNACIO ROJAS GARZON**, quien es mayor de edad, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., se identifica con **C.C. No. 79.531.414 de Bogotá D.C.**, abogado en ejercicio portador de la **T.P. No. 158.876** del c.s.j., quien tiene registrada la dirección electrónica Ignacio.52002@yahoo.es, para efectos de que defienda mis derechos dentro del proceso radicado bajo el número **11001310304320180028000**, cuyo conocimiento corresponde a la fecha al juzgado QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

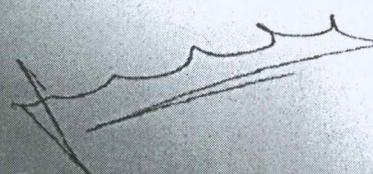
Mi apoderado se encuentra facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, retirar títulos, renunciar y reasumir el poder, adelantar diligencias judiciales, solicitar pruebas, interponer recursos, nulidades y en general se encuentra investido de todas aquellas facultades que para el efecto consagra el artículo 77 del CGP..

Por lo anterior solicito a su despacho reconocerte personería, en los anteriores términos.

Del señor juez,


FRANCY YOJANA AYA GUERRERO
C.C. No. 52.860.692 de BOGOTA D.C.

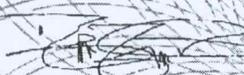
ACEPTO,


JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2187447

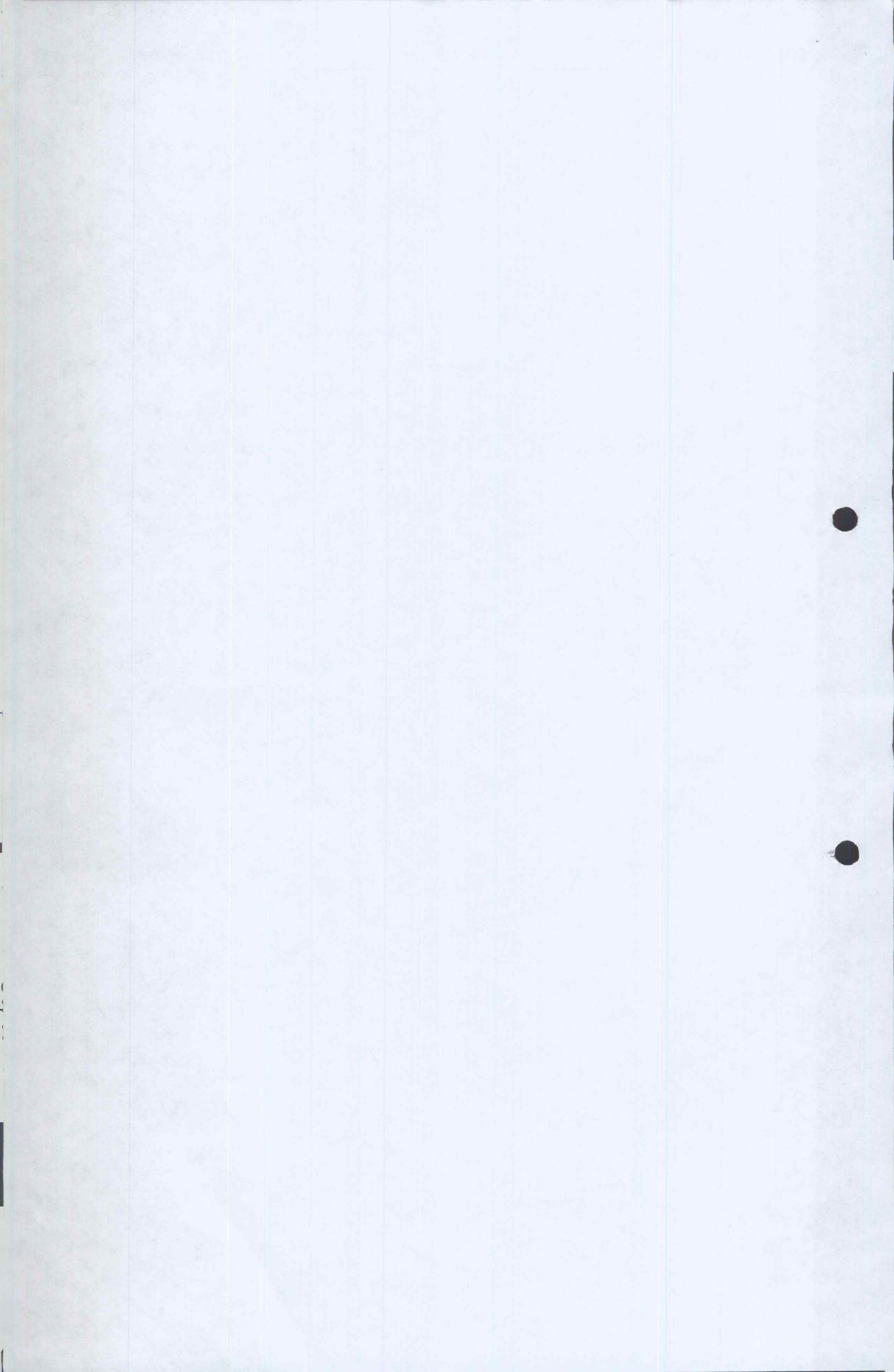
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima, (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: FRANCY YOJANA AYA GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52860692 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.


x7midno0rrie2
13/04/2021-15:13:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


JOSE NARIO CIFUENTES MORALES
Notario Séptima


Jose Nario Cifuentes Morales
Notario (E)
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



PROCESO No. 11001310304320180028000 DEL JUZGADO 5 DE EJECUCION ANTES JUEZ
43 C.C. OBJECION AL AVALUO PRESENTADO

nacho <ignacio_52002@yahoo.es>

Mié 14/04/2021 11:33

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

Avaluo Apto Santa Matilde 2021 -01.pdf; objeccion al avaluo francy yijana aya guerrero.pdf; poder francy yojana Aya.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ANTES: JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 11001310304320180028000 EJECUTIVO DE DELCOP COLOMBIA CONTRA
FRANCY YOJANA AYA GUERRERO Y OTRO.

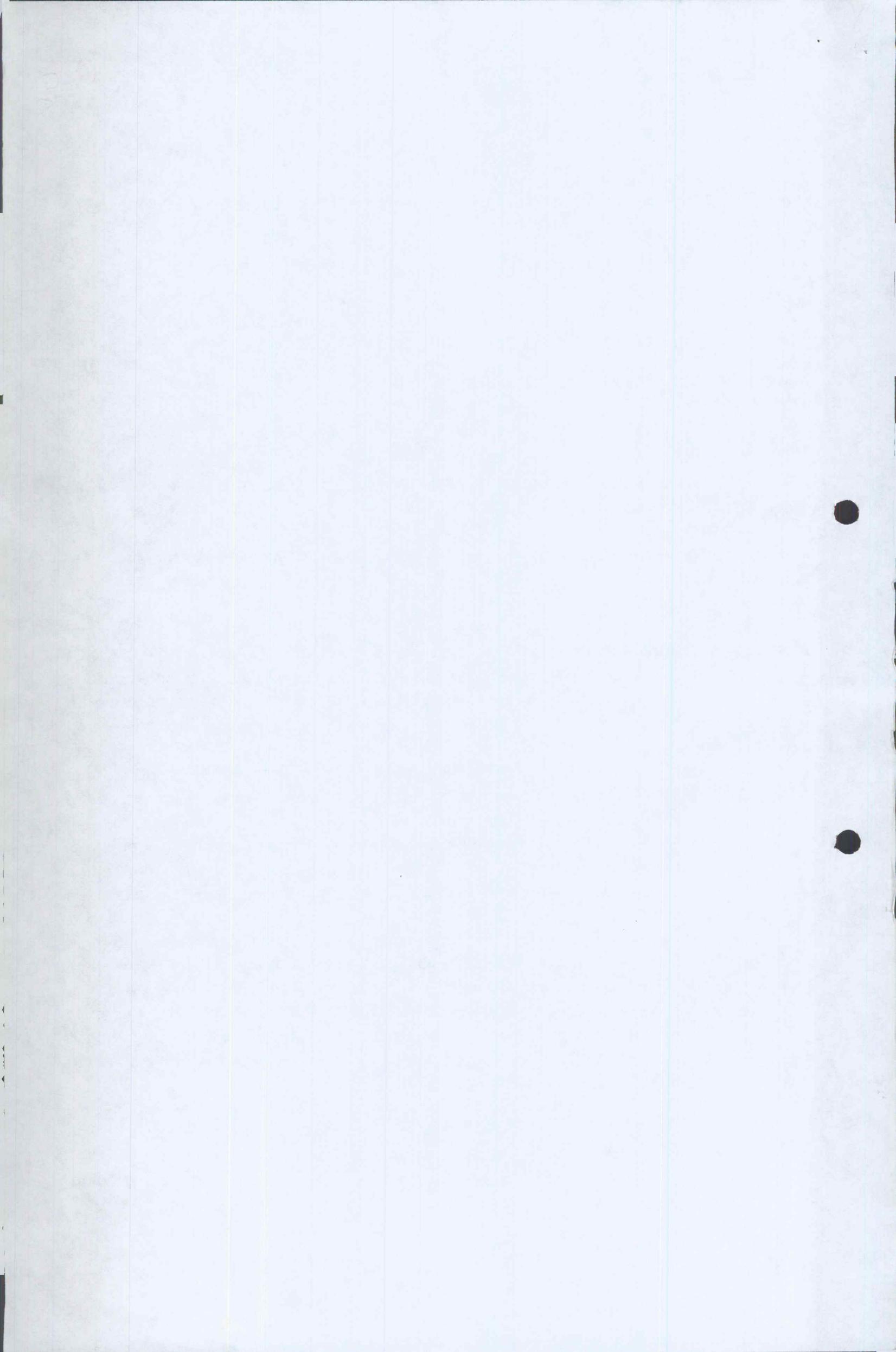
ASUNTO: OBJECION AL AVALUO PRESENTADO POR EL DEMANDANTE APORTO AVALUO DEL
INMUEBLE

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **FRANCY YOJANA AYA GUERRERO**, quien actúa dentro del presente proceso como demandada, según memorial poder que adjunto al presente escrito, me permito manifestar:

1. Que en los términos del artículo 444 del CGP, manifiesto a este despacho que OBJETO el avalúo presentado por la parte actora por ser netamente lesivo para los intereses de mi poderdante, es decir por ERROR GRAVE.
2. Por lo anterior aporto avalúo del bien inmueble objeto de las medidas cautelares efectuado por perito AVALUADOR, inscrito en la rama judicial del poder público y con tarjeta vigente de la LONJA y quien tiene a la fecha amplia experiencia en el avalúo de bienes inmuebles.
3. Téngase en cuenta que la parte actora presenta avalúo por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLOONES DE PESOS (\$209.000.000)**, cuando en el mercado inmobiliario el inmueble propiedad de mi poderdante se comercializa en sumas superiores a los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**, lo cual es lesivo para los intereses patrimoniales de mi poderdante, quien en determinado caso perdería su inmueble, único patrimonio de su familia y continuaría adeudando a la parte actora una astronómica suma de dinero.
4. El avalúo que aporto con el presente memorial, tiene en cuenta las mejoras realizadas al inmueble, el cual se encuentra en óptimas condiciones y que no son tenidas en cuenta por el avalúo presentado por la actora.
5. Por lo anterior solicito tener en cuenta el avalúo presentado en una eventual diligencia de remate.

Del señor juez,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON



Entradas
14

Bacl 2108

81

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ANTES: JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001310304320180028000 EJECUTIVO DE DELCOP COLOMBIA
CONTRA FRANCY YOJANA AYA GUERRERO Y OTRO.

ASUNTO: OBJECION AL AVALUO PRESENTADO POR EL DEMANDANTE APORTO
AVALUO DEL INMUEBLE

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **FRANCY YOJANA AYA GUERRERO**, quien actúa dentro del presente proceso como demandada, según memorial poder que adjunto al presente escrito, me permito manifestar:

1. Que en los términos del artículo 444 del CGP, manifiesto a este despacho que OBJETO el avalúo presentado por la parte actora por ser netamente lesivo para los intereses de mi poderdante, es decir por ERROR GRAVE.
2. Por lo anterior aporto avalúo del bien inmueble objeto de las medidas cautelares efectuado por perito AVALUADOR, inscrito en la rama judicial del poder público y con tarjeta vigente de la LONJA y quien tiene a la fecha amplia experiencia en el avalúo de bienes inmuebles.
3. Téngase en cuenta que la parte actora presenta avalúo por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLOONES DE PESOS (\$209.000.000)**, cuando en el mercado inmobiliario el inmueble propiedad de mi poderdante se comercializa en sumas superiores a los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**, lo cual es lesivo para los intereses patrimoniales de mi poderdante, quien en determinado caso perdería su inmueble, único patrimonio de su familia y continuaría adeudando a la parte actora una astronómica suma de dinero.
4. El avalúo que aporto con el presente memorial, tiene en cuenta las mejoras realizadas al inmueble, el cual se encuentra en óptimas condiciones y que no son tenidas en cuenta por el avalúo presentado por la actora.
5. Por lo anterior solicito tener en cuenta el avalúo presentado en una eventual diligencia de remate.

Del señor juez,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

54764 15-APR-'21 16:35

11 folios

54764 15-APR-'21 16:35

407


Poder Judicial de la Federación
Oficina de Apoyo para los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: **26 ABR. 2021**
Se remite las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El Jefe Secretario(a): *[Signature]*

2) Objeción Averbso